



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Ipanaque Ramirez, Jilary Steisy (orcid.org/ 0009-0002-4163-5347)

Sanchez Collazos, Amely Milagros (orcid.org/0009-0008-3622-896X)

**ASESOR:**

Mg. Alva Galarreta Mirko Juan Jose (orcid.org/ 0000-0001-8211-1705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA - PERÚ**

**2024**

## **DEDICATARIA**

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres Micaela Ramirez Gabino e Ismael Ipanaque por ser mi pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional. A Jackelinne, Renato, Axel y Jeyco por siempre estar para mí ya que juntos hemos pasado momentos inolvidables y difíciles son lo más importante en mi vida. A mi pareja Jhonny Francisco Luna Mosaurieta, gracias por apoyarme en todo momento, por enseñarme a nunca renunciar a mis sueños, gracias por su amor incondicional y por su apoyo.

Jilary Steisy Ipanaque Ramirez

Dedico este proyecto, en primer lugar a Dios, por la vida y la salud brindada para lograr alcanzar cada uno de mis propósitos, asimismo a mis padres Delfin Sanchez Carbajal y Amelia Collazos Grandez, por inculcarme los valores y sacrificios necesarios para proyectarse en la vida; a mi esposo Emilio Wenceslao Corrales Villacorta, por ser la brújula que me ayuda a no perder el norte, demostrándome día a día su apoyo incondicional; y especialmente a mis hijos Emilio Ghidel y Amely Teresa Corrales Sanchez por ser mi motor y motivo, las estrellas de mi camino.

Amely Milagros Sánchez Collazos.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a nuestro asesor Mg. Mirko Juan José Alva Galarreta, por la paciencia y dedicación brindada durante este proceso, el mismo que resultó satisfactorio y enriquecedor para nuestro camino profesional.

**Las autoras.**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ALVA GALARRETA MIRKO JUAN JOSE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN DELITO DE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN FISCALÍA PENAL DE YARINACocha PERIODO 2022", cuyos autores son IPANAQUE RAMIREZ JILARY STEISY, SANCHEZ COLLAZOS AMELY MILAGROS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Abril del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MIRKO JUAN JOSE ALVA GALARRETA <b>DNI:</b> 32915659 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8211-1705	Firmado electrónicamente por: MJALVAGA el 16-05- 2024 23:58:21

Código documento Trilce: TRI - 0743407



**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, IPANAQUE RAMIREZ JILARY STEISY, SANCHEZ COLLAZOS AMELY MILAGROS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "VALOR PROBATORIO DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN DELITO DE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL EN FISCALÍA PENAL DE YARINACocha PERIODO 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
IPANAQUE RAMIREZ JILARY STEISY <b>DNI:</b> 73503277 <b>ORCID:</b> 0009-0002-4163-5347	Firmado electrónicamente por: JSIPANAQUE el 12-07-2024 16:12:36
SANCHEZ COLLAZOS AMELY MILAGROS <b>DNI:</b> 47186132 <b>ORCID:</b> 0009-0008-3622-896X	Firmado electrónicamente por: AMELYS el 12-07-2024 15:44:00

Código documento Trilce: INV - 1628978

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATARIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	10
II. MARCO TEÓRICO.....	14
III.METODOLOGÍA .....	27
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	27
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	28
3.3. Escenario de estudio .....	28
3.4. Participantes.....	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	29
3.6. Procedimientos.....	30
3.7. Rigor científico.....	31
3.8. Método de análisis de la Información .....	32
3.9. Aspectos éticos .....	33
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	34
V. CONCLUSIONES.....	68
VI. RECOMENDACIONES .....	70
REFERENCIAS.....	71
ANEXOS .....	80

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Análisis normativo .....	34
Tabla 2: Resultados de las entrevistas sobre la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.....	37
Tabla 3: Resultados de las entrevistas sobre los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.....	39
Tabla 4: Resultados de las entrevistas sobre los criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual.....	43
Tabla 5: Resultados de las entrevistas sobre los criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo .....	45
Tabla 6: Resultados de las entrevistas sobre la configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.....	46
Tabla 7: Análisis jurisprudencial .....	49
Tabla 8: Resultados de las entrevistas sobre los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.....	53
Tabla 9: Resultados de las entrevistas sobre la adecuación y suficiencia de los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual .....	55
Tabla 10: Resultados de las entrevistas sobre la pericia psicológica como medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual.....	58
Tabla 11: Resultados de las entrevistas sobre la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal .....	60
Tabla 12: Resultados de las entrevistas sobre la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual .....	62

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022. Se utilizó una investigación de tipo aplicada, con un enfoque cualitativo, y de diseño fenomenológico, en donde se aplican como instrumentos la ficha de análisis documental, guía de análisis de casos y guía de entrevista. Se determina que, la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022, es significativa, pues es un medio de prueba que permite acreditar la comisión del ilícito penal, la afectación de la víctima y la imputabilidad del acusado, al detallar los acontecimientos y situaciones indispensables para esclarecer y calificar los hechos, así como evidenciar el perfil psicológico del agresor, en consecuencia, resulta un elemento de convicción que contribuye a la investigación fiscal y genera convicción en el juez durante el desarrollo del proceso penal.

**Palabra clave:** Valor probatorio, pericia psicológica, actos de connotación sexual.



## **ABSTRACT**

The general objective of this research was to determine the relationship between the probative value of psychological expertise and the crime of acts of sexual connotation in the criminal prosecutor's office of Yarinacocha, period 2022. Applied research was used, with a qualitative approach, and a phenomenological design, where the documentary analysis form, case analysis guide and interview guide are applied as instruments. It is determined that the relationship between the probative value of the psychological expertise and the crime of sexual connotation in the criminal prosecution of Yarinacocha, period 2022, is significant, as it is a means of proof that allows to prove the commission of the criminal offence, the involvement of the victim and the imputability of the accused, detailing the events and situations essential to clarify and characterize the facts, as well as evidencing the psychological profile of the aggressor, consequently, it is an element of conviction that contributes to the tax investigation and generates conviction in the judge during the course of the criminal proceedings.

**KeywordS:** Evidentiary value, psychological expertise, acts of sexual connotation.

## I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, la violencia sexual implica un fenómeno que ha penetrado en cada uno de los niveles de la sociedad, se origina en escenarios muy variados y suele producir lesiones en distintos bienes jurídicos, por ello, son comportamientos pluriofensivos. Es así que, durante el año 2019, se calcula que 150 millones de menores sufrieron violencia sexual (UNGEL, 2020); mientras que, en el 2021, aproximadamente 15 millones han experimentado violencia sexual y solo el 1% de 30 países han solicitado ayuda profesional (ONU Mujeres, 2022).

En esa línea, el ilícito de violación sexual transgrede facultades fundamentales consideradas por cada uno de los medios de carácter internacional, causando daños irreparables a la integridad física, ética y mental de las afectadas, vulnerando además, los derechos a la privacidad, intimidad sexual, a no ser expuestos a un mal trato, a la explotación o a los abusos en cada una de sus formas. Según Ticlla (2020), el bien jurídico transgredido es la indemnidad sexual, el caso de un menor de edad, y la libertad sexual, en caso de ser mayor de edad; no obstante, señala Torres (2022), que el proceso penal resulta complejo y existen pocas posibilidades de una oportuna acción probatoria para esclarecer los acontecimientos, debido a la clandestinidad de la comisión del delito. Es por esa razón que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, exige y obliga a cada Estado, la implementación, adopción y desarrollo de procedimientos y acciones de indagación, conducidos por profesionales especializados que aseguren las facultades de la víctima (Escobar, 2021).

En Latinoamérica, la problemática de la violencia sexual refleja un tema pendiente y de creciente interés; según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, 2019), en la región cerca de mil millones de menores de quince a diecinueve años han experimentado violencia sexual u otra clase de acto forzado de connotación sexual. No obstante, únicamente el 5% de las víctimas denuncia este tipo de agresiones, debido a factores como el bajo apoyo del sistema judicial, miedo a la venganza, vergüenza, o temor a ser etiquetadas socialmente. Ello genera un escenario de impunidad para el agresor y por ende, la transgresión de la facultad al amparo jurisdiccional efectivo y de la igualdad antes la ley.

Bajo esa perspectiva, uno de los medios probatorios para la determinación de la responsabilidad penal o autoría del hecho ilícito, es la prueba pericial, que posee

calidad de prueba científica. De ahí la relevancia de su rigor y el requerimiento de la utilización de criterios científicos en su creación. No obstante, Riveros (2017) indica que, la obtención y tratamiento de los medios de prueba es uno de los temas más controvertidos, sobre todo cuando se trata de menores, pues psicológicamente son más vulnerables y su lenguaje es una barrera limitativa para entregar un testimonio óptimo. Aunado a ello, a nivel judicial se muestran limitaciones en la valoración de las pruebas periciales, lo que crea un espacio privativo que provoca la falta de motivación y certeza jurídica, que acarrearán la impunidad de los delitos de connotación sexual.

A nivel nacional, la problemática de la violencia sexual se manifiesta con superior angustia por la existencia de casos contra menores de edad. Según datos de INEI (2023), hasta noviembre del 2023 se reportaron más de 25 mil casos y cerca del 70% tuvo como víctimas a menores de edad, situación que las sitúa en un contexto vulnerable y de indefensión, victimizadas por el sistema judicial, que a menudo también, vulneran sus derechos, al desconfiar de sus testimonios, recibiendo un trato desigual, debido a que su derecho a no ser coaccionada de forma sexual por un perpetrador resulta sumamente limitado; aunado a ello, la legislación no brinda un tratamiento jurídico adecuado en estos procesos.

Siendo ello así, uno de estos delitos relacionados es el de tocamientos, acciones de connotación sexual o acciones libidinosas en perjuicio de menores de edad tipificado en el art. 176-A del Código Penal, de forma que, se entiende por acciones de connotación sexual, (...) *los realizados en cualquier parte del cuerpo de la víctima; el sujeto activo lleva a cabo acciones de tocamiento indebido o roce corporal, en cualquier zona del cuerpo que importen insinuaciones de índole sexual*" (Casación 36-2020-Selva Central, Fj. 12).

Dentro de estos procesos, como bien se ha indicado, un medio probatorio relevante y trascendental es la prueba pericial, la cual debe cumplir con un conjunto de requerimientos para que pueda considerarse prueba plena, válida y fiable. No obstante, se presentan serios problemas, debido a su temporalidad, pues al no realizarlas con la diligencia correspondiente, puede ser objeto de manipulación por algún agente extrínseco, lo cual provocaría que los hechos sucedidos en el escenario cambien, toda vez que, como bien indica Zambrano (2020), se tendría una valoración subjetiva por parte del perito y se perjudicaría la fuerza probatoria.

Asimismo, en diversos casos, los patrones de constitucionalidad y la validez científica que se exigen para la prueba dentro del proceso, para que se declare culpable al imputado, no se vienen cumpliendo, siendo que, se evidencia un sistema judicial deficiente, que exige una apropiada valoración de la pericia psicológica, en donde el perito cuente con experiencia y conocimientos que arriben a conclusiones fiables que determinen la afectación a la víctima (Escobar, 2021).

Lo descrito, no solo vulnera las garantías del debido proceso, sino que, al no cumplir con los requerimientos exigidos en la ley, no será admitida, provocando un grave perjuicio para víctimas. Al respecto, Aguilar (2018), señala que el amparo de las facultades fundamentales mediante los procesos conlleva a dos escenarios: a la garantía de la facultad al debido proceso material y formal que tiene todo individuo y a que el Gobierno garantice la realización del amparo jurisdiccional. Por su parte, Cruzado y Ríos (2018), establecen que no se cumplen los protocolos internacionales de utilización de las pericias psicológicas, lo que aunado al no cumplimiento del requerimiento de rigor que regular el CPP en dichos medios de prueba, evidencia que no se aplican o usan los procedimientos, procesos y pasos del método científico que brindan la confiabilidad y validez a estos medios de prueba.

En el escenario local, en la fiscalía penal de Yarinacocha, se erige un problema sobre los delitos de acciones de connotación sexual, en torno a la valoración de la prueba, pues según Marchiori (2016), la temporalidad de la realización de la pericia psicológica incumple el debido proceso, al no entrar al procedimiento en el tiempo que requiere la legislación, de forma que al ingresar tardíamente pierde fuerza probatoria, lo que impide una adecuada protección de las víctimas al vulnerar gravemente sus derechos y creando escenarios de impunidad para los agresores. Aunado a ello, el juez a la hora de solucionar un caso, tiene como evidencia esencial la entrevista única en Cámara Gesell y la pericia psicológica, pero sin tener en cuenta los antecedentes del relato realizados por la víctima, es decir, solo se fundamenta en las conclusiones arribadas por el perito psicólogo: “(...) *indicadores de afectación psicológica como respuesta a acciones narradas (...)*”.

Asimismo, existe la posibilidad de que el relato de las víctimas este contaminado, lo que interfiere con la credibilidad de su declaración, complicando la valoración de la prueba, lo que produciría un margen de error en la decisión del juez al emitir la

resolución, pues basaría su decisión solo en el relato de la entrevista única y la pericia psicológica, al señalar que hay persistencia en el relato de los acontecimientos, sin considerar que los sucesos de ambas diligencias resultan ser los mismos. De igual forma, la sobrecarga procesal, así como los insuficientes medios técnicos y personales provocan que la pericia psicológica no se realice oportunamente, debido a la demora para realizar esta diligencia. Estas deficiencias provocan un retraso en la recopilación de pruebas, que generarían la impunidad del delito, debido a la carencia de elementos probatorios para atribuir responsabilidad, lo que vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas (Rosas, 2021).

De acuerdo con lo detallado, se propone como problema de investigación: ¿De qué manera el valor probatorio de la pericia psicológica se relaciona con el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022?

Una vez determinada la realidad problemática, es preciso indicar que la presente investigación se justifica: a nivel teórico, implicará una aportación para posteriores estudios, puesto que se considerará cuestiones fundamentales de distintas teorías, siendo que, se brindará mayor conocimiento con relación al tópico en investigación. Entre tanto, a nivel práctico se brindará recomendaciones y sugerencias que posibiliten resolver el propuesto formulado, lo cual conlleva a que haya un mejor tratamiento a nivel fiscal y judicial sobre el tema de investigación. A nivel social, porque contribuirá a un mejor tratamiento judicial para las víctimas, de forma que, permita garantizar el respeto de sus derechos fundamentales. Por último, en cuanto a la metodología, se empleará técnicas de investigación científica, las que contarán con sus instrumentos validados de forma debida, lo que permitirá el desarrollo de los objetivos planteados.

Se plantea como objetivo general: Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022. Y como objetivos específicos: Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional; Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal; Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual;

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinaochoa periodo 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se han escogido los antecedentes más relevantes relacionados con el tema objeto de análisis. *Para el ámbito internacional*, se tienen a Subijana y Echeburúa (2022). El estudio tuvo por finalidad analizar el aporte de las pruebas periciales psicológicas al procedimiento judicial, del mismo modo que las distintas funciones desempeñadas por el psicólogo. Se hizo uso del método descriptivo, mirada cualitativa, y la técnica de la revisión documental. Se concluye enfatizando la diferencia entre los testigos expertos y los peritos desde la óptica de su posición legal en el procedimiento judicial, especialmente en lo concerniente a la confidencialidad reservada y al contenido del reporte (de naturaleza clínica, social o educativa, dependiendo del campo en el que desempeñen su labor profesional, en el escenario del testigo experto, que es exclusivamente descriptivo, y peritaje, en el caso del perito, que demanda una narración y evaluación de los eventos objeto de juicio).

Bustamante y Villafuerte (2022). La finalidad de este trabajo fue establecer la relevancia del peritaje psicológico forense en el caso de abuso sexual de infantes que atiende la fiscalía general de la República. En cuanto a la metodología del estudio, fue de mirada cualitativa y para llevar a cabo el estudio se tomó en cuenta como fuente de datos a psicólogos, fiscales y jueces que se dedican al tópico de delitos de abuso en adolescentes e infantes. Se concluye que los análisis periciales de naturaleza psicológica en el ámbito forense constituyen acciones especializadas, surgidas a raíz de procedimientos legales, necesitadas tanto por la parte acusadora como por los demás actores involucrados en el caso, desempeñando una función de gran relevancia como medio probatorio ante el magistrado, en la medida en que sea evaluado e indagado en las instancias judiciales.

Benavides et al. (2019). La finalidad de este estudio fue definir la capacidad de prueba que poseen los testimonios y conversaciones recolectados con antelación al juicio oral de individuos menores de edad en condición de víctimas de ofensas de naturaleza sexual en el contexto colombiano. Este estudio fue de clase

retrospectiva, longitudinal, no experimental; de naturaleza cualitativa, histórica hermenéutica. Se concluye que el ordenamiento jurídico colombiano ha garantizado que en temas cuya finalidad sea un procedimiento penal por delito contra “la libertad, integridad y formación sexual tipificado en el Título IV del Código Penal” en el caso de individuos no mayores de edad, es procedente aceptar la utilización de evidencia remisoría, y dicha presentación debe asegurar el pleno respeto al principio de contradicción en favor de la parte defensora, principio que no demanda la presencia del individuo no mayor de edad durante el procedimiento oral.

*En el ámbito de nacional*, se han elegido investigaciones como las conducidas por Leguía (2023). El estudio tuvo por finalidad el análisis de la eficiencia de las pruebas periciales en el establecimiento de culpabilidad penal en delito de acciones contra el pudor en el distrito Judicial de Lima Este a lo largo del 2021. En referencia a la metodología empleada, se empleó una perspectiva cualitativa, tipo básico y diseño fenomenológico; usando como instrumento una guía de entrevista. Se concluye que la peritación especializada demuestra su eficacia en la producción de pruebas fundamentales para establecer la culpabilidad criminal del imputado, destacando como uno de los recursos probatorios más perdurables en el curso judicial del delito de ofensas a la moral conforme a lo estipulado en el art. 176-A del Código Penal.

Villanueva (2021). La finalidad de esta investigación fue definir los criterios de evaluación de las pruebas periciales usados por el magistrado en los dictámenes del delito contra la libertad sexual en los Juzgados Colegiados Penales del Distrito Judicial de Junín del 2016 – 2017. En cuanto a la metodología empleada, ésta fue de tipo cuantitativo y con diseño descriptivo simple; respecto a la muestra, ésta estuvo conformada por sesenta y cuatro dictámenes emitidos en casos de delito contra la libertad sexual dictadas por los juzgados mencionados. Se arriba a la conclusión que, en los juzgados colegiados penales de Junín, las pericias que más se emplean son la pericia psicológica y el reconocimiento médico legal y que, del 100% de las sentencias analizadas, se consideró el factor de si el experto ha expuesto el procedimiento aplicado en la elaboración del informe pericial; si el perito ha indicado los instrumentos y métodos utilizados para llegar al dictamen pericial, así como además se evaluó si el experto ha proporcionado una descripción

minuciosa del reporte; posteriormente, serán los jueces quienes efectúen la apreciación de la pericia, utilizando enfoques como el de la racionalidad fundamentada, que como guía exhibe la propiedad de ser ajustado al contexto, reconociendo las lecciones extraídas de la experiencia.

Alarcón (2021). La finalidad de este trabajo radicó en establecer la importancia que ostenta el Reporte Psicológico del Centro de Emergencia Mujer (CEM), llevado a cabo en menores de edad dentro de un procedimiento judicial por infracciones relacionadas con la Autonomía Sexual en la demarcación de Condevilla, perteneciente a la Circunscripción de Lima Norte. La metodología que se empleó fue de tipo básico, de mirada cualitativa, nivel de estudio descriptivo y diseño fenomenológico. La investigación concluye señalando que la significancia probatoria del Reporte Psicológico del CEM difiere de la de una Evaluación Psicológica pericial. No obstante, en un contexto jurídico penal, la evaluación del informe puede respaldar la concordancia pericial y fundamentar de manera apropiada la imputación al implicado. Por consiguiente, es imperativo establecer marcos legales dirigidos a su evaluación durante un proceso penal.

*A nivel local*, se tienen los aportes de investigaciones como las de Mendoza (2021). En la tesis: Informe pericial en delitos contra la libertad sexual como prueba anticipada y derecho de defensa en investigación preparatoria. El propósito de este estudio consistió en determinar la conexión que subsiste entre la confección del dictamen pericial en los casos de infracciones contra la autonomía sexual en calidad de evidencia previa, y el ejercicio del derecho de resguardo en el transcurso de la pesquisa preliminar en el ámbito jurisdiccional de Ucayali, durante el año 2020. La metodología tuvo una perspectiva cuantitativa, nivel descriptivo, tipo observacional y prospectivo y analítico. Al acabar este estudio, se obtuvo un coeficiente Rho Spearman de 0.595, junto con un valor de p igual a 0.000. Esta constatación permite inferir que se establece una conexión de importancia entre la confección del peritaje en los casos de transgresiones a la autonomía sexual en calidad de evidencia previa, y el derecho garantizado a la protección legal en la fase preliminar de indagación en la jurisdicción de Ucayali, durante el transcurso del año 2020.

*Se presentan las teorías relacionadas con el tema, de ahí que se muestran las principales bases teóricas sobre las variables: Teoría de la prueba penal*, la cual



según Coloma (2020), las teorías a partir de las que se opera en los temas probatorios diseccionan el objeto de investigación en términos que las diferentes acciones desarrolladas cuentan, ya sea, con límites parcialmente precisos en los cuales operar; o bien, permiten un área amplísima de discrecionalidad dentro del que los adjudicadores tendrán que lidiar con el desconcierto. Del mismo modo, la *teoría de la prueba indiciaria*, según Huera y Tenesaca (2020) se encamina a exhibir la indubitabilidad de un evento o señal, desentrañando mediante el proceso lógico derivado de una conexión causal y racional entre los eventos verificados y aquellos que se intenta validar, los cuales deben estar directamente vinculados con el acto ilícito a fin de que emerja una congruencia y correspondencia que elimine la posibilidad de la presencia de los referidos elementos adversos. Resulta evidente, por lo tanto, que debido a la singularidad de esta evaluación, es aquella que demandaría una atención máxima en su análisis y que, constituiría una de las técnicas más empleadas en los crímenes de índole sexual.

*Teoría de la argumentación jurídica*, hace alusión al fundamento teleológico señalando que implica un minucioso examen de las nociones de propósito y de instrumento, además de los términos asociados a estos tales como deseo, propósito deliberado, requerimiento pragmático y propósito último. Lo subdivide en argumentos teleológicos, subjetivos y objetivos. También, se tiene *la teoría de la sana crítica*, que se trata de un mecanismo en el contexto del sistema judicial, el cual demanda que al llevar a cabo juicios se tome en consideración la virtud y la veracidad de los acontecimientos. Por lo tanto, el proceso de razonamiento vinculado a estos principios debe ejecutarse sin fallos ni equívocos; ya que la presencia de defectos o desaciertos equivale a la refutación no solo de cualquier mérito ético, sino también de la verdad histórica misma, la cual representa el propósito particular del procedimiento legal penal (Guete y Rodríguez, 2021).

En lo que se refiere a las teorías del delito de actos de connotación penal, en donde se tiene a la *teoría del delito*, la misma que surge con el enfoque positivista, arraigado en legalidad, encuentra su propósito en la aplicabilidad práctica. A través de esta doctrina, se logra establecer bases para las decisiones de los tribunales. Asimismo, cumple una función de resguardo, al ser fundamentada en la justificación de las sanciones. Castillo (2019), indica los componentes constitutivos de la doctrina del delito, estableciendo que la conducta, la tipicidad, la ilicitud y la

culpabilidad son los aspectos de mayor relevancia desde los orígenes de la teoría del delito. Estos elementos deben mantener una cohesión intrínseca que permita su adecuada aplicación en el ámbito de los acontecimientos prácticos en el campo jurídico, en el instante en que se aborda una cuestión problemática específica, dado que es necesario amalgamar la doctrina con el marco legal penal, en cualquier circunstancia que carecería de lógica si entrara en conflicto con el cuerpo normativo del ámbito jurídico (Gutiérrez, 2019).

Así también, *la teoría de la pena*, la cual establece que, ante la comisión de un acto típico, antijurídico y culpable se produce una reacción inmediata por parte del Estado, poniendo en ejercicio su facultad punitiva, es decir, el *ius puniendi*, asimismo, la comisión de un hecho ilícito genera como consecuencia opcional la probabilidad de imponer una medida de seguridad o el resarcimiento del daño que conlleva al delito. Por tanto, la pena es el medio principal del cual dispone el Gobierno como respuesta ante el ilícito. Dentro de esta teoría de encuentran las *teorías absolutas de la pena, teorías relativas y teorías mixtas* (Arbulú, 2019).

*En seguida, se muestra el marco conceptual de la variable valor probatorio de la pericia psicológica*, en donde se tiene que, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema mediante la Casación 834-2020/Arequipa, se ha asentado que el testimonio experto de carácter pericial representa un desafío probatorio de alta complejidad, estructurado en una tríada de componentes. El primero alude a la función perceptiva del experto en relación al asunto objeto de peritaje. El subsiguiente consiste en el informe pericial en sí. El último engloba la exposición que el perito efectúa acerca de su labor pericial en el ámbito del Plenario, sometándose a escrutinio dialéctico.

Sánchez y Velásquez (2017), señala que, la pericia psicológica es una evaluación a través de la cual el perito psicólogo se encarga de describir las particularidades de la personalidad y la condición de sanidad mental del individuo evaluado, el que requiere ser parte en un procedimiento, con el fin de definir y determinar el estado mental y personalidad del analizado. Al respecto, Olaya (2020), refiere que en estas situaciones, el perito psicólogo busca apreciar al individuo a través de diferentes métodos que le posibilitarán llegar a la conclusión de que si ha sido afectada por el hecho vivido; en el caso de una víctima menor de edad, obligatoriamente se lleva a cabo a través de la Cámara Gesell, pues se tiene

una especial consideración en atención del principio de interés del niño y por ser un grupo vulnerable; mientras que, cuando la víctima es mayor de edad, la intervención es directa, de forma que, la pericia definirá el menoscabo ocasionado por el agresor.

De esta forma, se han creado sistemas de protección para evitar los efectos de la victimización, otorgando una especial protección al menor de edad, de manera que la pericia psicológica presenta una serie de características, en comparación con la pericia realizada a los adultos. El proceso de realización es totalmente distinto cuando se trata de la evaluación de un menor o de un adulto; en el caso de un adulto, se requiere el consentimiento del evaluado, tras comprobar que ha entendido el procedimiento a realizar; en cambio, cuando se trata de un menor de edad, donde prima el interés superior de estos, debe prestar su aprobación previa información, y según su madurez y edad, pero además, se precisa de la aprobación de los progenitores o responsables, aunque, en caso estos últimos no presten su consentimiento, y el menor de edad determine ser entrevistado, predomina su punto de vista, según su desarrollo y edad (Olaya, 2020).

Es importante precisar que, la Cámara Gesell es un proceso técnico de investigación psicológico importante para la investigación de delitos relacionados con la violación sexual y la violencia familiar; proporciona al Poder Judicial una cooperación valiosa y contribuye de forma significativa a la minimización de la revictimización. De esta forma, se ha convertido en un valioso mecanismo para interrogar a la víctima menor de edad, con la finalidad de comprobar las denuncias, dar credibilidad a su testimonio y aportar pruebas de los hechos investigados (Laura, 2016).

Según Martínez (2021), presenta dos ambientes contiguos: el primer ambiente está condicionado por una mesa, dos lápices y hojas en blancos. La pretensión de esta entrevista es brindar atención al menor de edad, pues está en un ambiente diferente, no obstante, este debe ser cómodo para que pueda tener la confianza de dar a conocer su historia; la habitación contigua a esta está provista de medios electrónicos que permiten la visualización de lo que acontece en la primera habitación, además se cuenta con carpetas y cámaras de vigilancia para que las autoridades puedan realizar revisiones.

De esta manera el uso de la Cámara Gesell permite que un grupo autorizado de individuos como jueces, abogados, fiscales y peritos, participen del diálogo y realización de un proceso de interrogatorio oportuno sin detener u ofender a la víctima, quien de forma habitual puede sentirse ansiosa, tensionada, avergonzada, con dolor o culpa con la ejecución de este tipo de procedimientos, entonces, se transforma en un mecanismo o método de investigación que se encarga de minimizar el daño causado para la toma del testimonio de los menores de edad, evitando el contacto directo con el agresor, así como la intimidación, revictimización y traumas adicionales que conducen a su exposición dentro del proceso penal (Salinas, 2018).

Según Romero (2019), la finalidad de la valoración es definir el nivel de comprobación que las pruebas aportan a los posibles supuestos fácticos en conflicto, entonces, en aquellos sistemas donde impera la libre convicción, el juzgador debe valorar la prueba pericial según los principios de la sana crítica. Por su parte, Martorelli (2017), señala que, existen criterios que se encargan de valorar la prueba pericial, tales como: criterios personales (cualificación del perito, vinculación del perito y partes, concurrencia de motivos para tachar al perito); criterios relativos al objeto del dictamen (clase de dictamen, correlación entre los extremos propuestos), correlación entre el hecho probado y el dictamen pericial; criterios relativos a los procedimientos periciales (intervención de las partes, método empleado por el perito y condiciones de reconocimiento); criterios sobre la emisión y contenido del dictamen (proximidad del hecho, ocurrencia de los fenómenos, concurrencia de dictámenes, carácter detallado y solidez de conclusiones, así como conclusividad de la sentencia); criterios sobre la contradicción del dictamen (ratificación o rectificación del perito, probabilidad de careo y ampliación de la prueba pericial); y criterios de principios y jurisprudencia (valoración conjunta, proscripción de la arbitrariedad judicial, principio de apreciación conjunta).

Así, la efectividad de la evidencia pericial depende de la capacidad de discernimiento del magistrado, quien emplea un razonamiento que combina la deducción y la inducción. Esto implica tener en cuenta el proceso para recolectar información en las diferentes fases del procedimiento probatorio. El magistrado debe examinar el informe pericial considerando las pautas de la metodología

científica y el razonamiento lógico, además de integrar los principios derivados de conocimientos previos, con el propósito de adquirir posteriormente el entendimiento de los desenlaces logrados. Asimismo, resulta pertinente para el magistrado tener conocimiento del enfoque asumido en el análisis pericial, concediendo una importancia de carácter obligatorio al individuo a cargo de la peritación, fundamentándose en su bagaje de conocimientos y trayectoria (Vargas, 2019).

Respecto a la pericia psicológica, según Tapia (2020), esta situación guarda similitudes con un procedimiento de indagación científica, dado que se desarrolla en virtud de un marco teórico concreto vinculado al incidente objeto de denuncia. Por ejemplo, el caso de la adversidad sufrida por una mujer podría ser interpretado a través de la teoría que ilustra el ciclo de agresiones. Asimismo, se lleva a cabo una indagación de carácter psico-jurídico, en la cual se adopta el enfoque científico para abordarla de manera metodológica.

Para efectuar el análisis psicológico forense se contempla una metodología, donde se establecen las técnicas de exploración, tales como: observación del comportamiento, entrevista clínico forense y herramientas de análisis psicológico; aunque, la metodología también dispone que el análisis psicológico deberá respetar un definido sistema descrito, cuyos elementos generales son: información e identificación del individuo, motivos de evaluación, instrumentos de análisis psicológico, análisis e interpretación de los resultados, y conclusiones psicológicas forenses (MIMP, 2016).

Asimismo, perito psicólogo tiene que continuar determinados procesos y métodos, pero además, usa definidas técnicas que le concedan hallar y definir su lo que se le ha encomendado, entre los métodos se tiene: *Observación de la conducta*, que se ubica en la vigilancia de la conducta de la víctima en diferentes escenarios y en sus vínculos con otros individuos, es así que el autor se limita a una postura pasiva, sin interactuar ni estimular con el sujeto observado; *Entrevista clínico forense*, incluye elementos de observación y experimentación alcanzando mayores resultados, siendo que, se puede realizar estableciendo de modo previo parcial o total, un curso para la misma (entrevista estructurada o semi estructurada), sin embargo, siempre simbolizará una interrelación en la cual el entrevistador tiene determinado nivel de improvisación y elasticidad, de lo contrario solo implicará una encuesta; *Instrumentos de evaluación psicológica*, contienen pruebas de

organicidad, test o escala de personalidad, test o escala de inteligencia, test o escala de área emocional y test de clima familiar (Espinoza, 2020).

Según Vargas (2019), los test son formas preestablecidas de estímulos o problemáticas, inclusive en forma de interrogantes, que tienen respuestas estándar. Existen diversos test para la exploración de diferentes aspectos, siendo que se encargan de medir la inteligencia o se basan en diferentes maneras de estímulo a los cuales el individuo contesta proyectando sus propensiones, propiedades, motivaciones y semejantes particularidades de su carácter, que quedan accesibles al conocimiento para evaluar mencionadas respuestas. Es preciso indicar que, en materia penal por depender de la contribución del sujeto estudiado (víctima o imputado), en relación con la laboriosidad para su desarrollo y sinceridad en cada respuesta, no se pueden aceptar mecánicamente sus resultados sin realizar una evaluación más general.

Finalmente, el procedimiento abarca la *pre-entrevista*, en donde se recogen los datos de la entrevista; *entrevista*, abarca la fase de conocimiento básica, fase de exploración e identificación del problema; y la *post-entrevista*, en donde se realiza el informe, de acuerdo a lo que observo en la entrevista (Ramos, 2020). Por lo tanto, la pericia psicológica permite realizar la evaluación de la personalidad de la víctima, testigos y agresor; valoración del relato de la víctima y/o testigo; definición de los efectos psicológicos del hecho lícito; daño psicológico; determinación del proceso rehabilitador para contrarrestar las escuelas y/o daño psicológico ocasionado por el delito; pronunciarse sobre el resarcimiento económico respectivo a la afectada por el menoscabo psicológico ocasionado; demarcar con seguridad científica la discrepancia entre la personalidad actual, de base o a la hora de la peritación; y pronunciarse sobre el establecimiento de horarios profesionales en cuanto a consultas o tratamientos psicológicos sugeridos (Ferrer y Vásquez, 2020).

Se debe resaltar que, una de las directrices primordiales en el procedimiento penal corresponde a la apreciación de pruebas, denotando esto la tarea del juez al analizar las implicaciones de la evidencia presentada durante el curso del juicio. Es así como, para Simons (2019) la confiabilidad de una evidencia que aspira a ser reconocida como científica o técnica, se fundamenta en: la solidez científica del enfoque empleado; la idoneidad de la tecnología empleada; la aplicación de

controles de excelencia (precisión en la metodología utilizada); y las aptitudes del profesional especializado o perito involucrado.

Por su parte, la jurisprudencia nacional es clara en cuanto a su postura en referencia al valor probatorio de la pericia psicológica que no logran cumplir criterios de la Guía de evaluación psicológica forense, siendo que, según lo indicado por la Corte Suprema de Justicia en el RN 680-2021, Áncash, respecto al cumplimiento metodológico de la pericia psicológico establecido en la Guía de Evaluación Psicológica Forense, señalando que este instrumento técnico determina que el examen psicológico se llevará a cabo siguiendo la organización siguiente: i) información de identificación; ii) causa de la evaluación; iii) herramientas de valoración psicológica; iv) estudio y explicación de los desenlaces; y v) deducciones psicológicas legales.

*En referencia a los delitos de acciones de connotación sexual en menores, el art. 176-A del código penal, después de la modificatoria generada por la legislación N° 30838, detalla esta figura delictiva en las siguientes expresiones: “El que sin finalidad de tener acceso carnal regularizado en el art. 170, efectúa sobre un menor de 14 años o fuerza a este a llevar a cabo sobre sí mismo, sobre el tercero o agente, tocamiento indebido en sus zonas íntimas, acciones de connotación sexual en cualquier zona de su cuerpo o acciones libidinosas, será reprimida con pena privativa de libertad no inferior de 9 ni superior de 15 años”.*

En esta situación delictiva se salvaguarda la inviolabilidad o sacralidad del ámbito sexual del menor, manifestada como la incapacidad de ejercer su autodeterminación en el ámbito sexual. Esto implica que, dado que el menor no ha alcanzado una madurez completa en su proceso de autorrealización individual, se infiere que aún carece de la habilidad para aprehender la naturaleza y ramificaciones de un comportamiento sexual, en este escenario específico referido a tocamientos indecorosos y/o actos de naturaleza lasciva dirigidos hacia las zonas íntimas del cuerpo (Peña, 2019).

El tipo objetivo de esta infracción se define por el acto que conmina a la persona pasiva a efectuar o padecer las acciones que trasgreden su aprobación. Por lo tanto, el acto de transgresión que involucra tocamientos, comportamientos de naturaleza libidinoso o con connotaciones sexuales, hace referencia a la violación de la integridad sexual de un individuo distinto, de manera que dicho individuo i)

tolere la conducta del perpetrador; ii) lleve a cabo estos actos en beneficio del perpetrador o de un tercero, siempre y cuando no constituyan un intento de cometer el delito de penetración sexual; dicho de otro modo, el perpetrador no busca lograr una penetración carnal (Cabrera, 2021).

Resulta evidente que la perpetración de esta infracción recae en aquel que no manifiesta intención hacia un coito. Aparte de lo previamente expuesto, las enmiendas concernientes a esta tipificación delictiva posibilitan el discernimiento de dos avances trascendentales: i) la imperante necesidad de desistir de la presentación de pruebas destinadas a demostrar que dichas acciones persiguen la satisfacción de deseos sexuales, y en su lugar, adquirir conciencia de que el menoscabo al bien resguardado jurídicamente está intrínseco en la materialización de la conducta delineada en la tipología; y ii) asimilar que únicamente es necesario evidenciar que el agente posea la suficiente capacidad para comprender la naturaleza ofensiva (no obligatoriamente indecorosa) que su proceder acarrea sobre el afectado (Cabrera, 2021).

Haciendo referencia a los elementos de tipo, se tiene los de tipo objetivo y subjetivo, en cuando a los primeros: sujeto activo, consiste en un delito común; ello es, no se demanda un atributo particular para contestar como autor; sujeto pasivo, podría ser cualquier menor, sea hombre o fémina, con el único requisito de que tenga menos de 14 años; bien jurídico es la indemnidad sexual relacionada en especial a la libre formación sexual del menor o la sexualidad humana en formación; medios típicos, el tipo penal demanda que el comportamiento se lleve a cabo “sin la aprobación del afectado”. (Montoya, 2019).

No obstante, la relevancia de la aprobación y los métodos ejecutivos solo surgirá en situaciones donde se salvaguarda el interés legal de autonomía íntima (sujetos de catorce años en adelante), ya que en la instancia de individuos menores a catorce años, tanto los métodos ejecutivos como la aprobación carecen de pertinencia, debido a que el interés legal tutelado es la inviolabilidad en el ámbito sexual, comprendida esta como “el amparo de la formación natural de la sexualidad del menor, el cual aún no ha logrado alcanzar el nivel de desarrollo suficiente para definirse sexualmente en modo espontáneo y libre” (Recurso de Nulidad N.º 461-2019-Lima Sur, f.j. 10).



En la Casación N.º 36-2020, Selva Central, la Corte Suprema desarrolla lo que tiene que comprenderse por tocamiento indebido, acciones de connotación sexual y acciones libidinosas (f.j.12.5): *Acciones de connotación sexual en cualquier zona de su cuerpo*: la persona activa lleva a cabo acciones de tocamiento indebido o roce corporal, en cualquier zona del cuerpo que importen una insinuación de naturaleza sexual.

En relación con los elementos del tipo subjetivo se hace alusión a un comportamiento intencionado. Por lo tanto, se castiga la comprensión de llevar a cabo la acción de carácter sexual sin el acuerdo de la persona afectada. Resulta insignificante demostrar la disposición lujuriosa por parte del perpetrador, dado que el requerimiento de tener la intención de saciar sus deseos sexuales no es demandado por la normativa penal. Por lo tanto, será suficiente para llevar a cabo la acción conforme al estándar legal establecido. “el conocimiento del agente de la puesta en riesgo del bien por el acto agresivo o de imposición de un comportamiento al afectado” (Casación N.º 2386-2021, Huánuco, f.j. 3).

Ahora bien, pasando a detallar un análisis sobre el tema a nivel comparado, se tiene que en Argentina, el Máximo Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba en numerosos fallos se ha pronunciado acerca de las relevancia e importancia que tiene el testimonio del infante víctima de delitos contra la integridad sexual, así como ha sostenido y estimado la relevancia del valor probatorio del dictamen pericial psicológico que debe asignarse en este tipo de delitos. De esta manera, el dictamen recaído en el Exp. N.º 216-2007, señala que, el testimonio de las víctimas aparece como la prueba dirimente, pues esta clase de hechos se suele cometer en escenarios de intimidad, ajenos a las miradas de terceros, por lo tanto, los elementos del juicio que confirman el relato de la víctima constituyen pruebas indirectas, en su generalidad.

En el ordenamiento jurídico chileno, la pericia psicológica consistente en desplegar un examen de credibilidad del testimonio de las víctimas y el establecimiento científico del nivel de credibilidad de esta declaración, se erige como trascendental dentro del procedimiento penal para el establecimiento de la culpabilidad o inocencia del acusado, de haber perpetrado el delito sexual contra el menor (Ramírez, 2018).

En Colombia, el art. 420 de la Ley 906 del 2004 no brinda una noción específica respecto a la prueba pericial psicológica en delitos sexuales contra un menor de edad en una perspectiva jurídica probatoria; forma que el control previo que se realiza a la pericia psicológica en la audiencia preparatoria es solo procesal y no científico. Para Taruffo (2014), los criterios de valoración probatoria o técnicos científicos no configuran una tarifa jurídica, pues es el juzgador quien en última instancia brinda a la prueba pericial el poder suasorio o la fuerza probatoria que le corresponda, justamente mediante la comprobación de las pautas de científicidad.

Por último, en Ecuador los principios procesales y de la prueba han configurado un marco que concede a cada parte procesal, de acuerdo a sus acciones, aportar elementos de convicción indispensables para que el juzgador decida si la acción se configura como un hecho ilícito, para posteriormente, dictar una pena al imputado. De esta manera, la pericia psicológica se configura como un medio probatorio de carácter técnico, determinando la culpabilidad o no culpabilidad del procesado y estableciendo una sentencia que determine si se aplica una sanción punitiva (Paucar, 2017).

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación**

El estudio fue de tipo aplicado, puesto que se busca generar conocimientos con utilización directa a la problemática del tópico propuesto respecto al valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación. De acuerdo con Castro et al. (2021) posee el reconocimiento y resolución de las inquietudes del entorno, dando origen a la formulación de novedosos saberes. Por consiguiente, debe concebirse como una secuencia de pasos y recursos, orientados a la creación de entendimientos que únicamente pueden ser adquiridos mediante la implementación de fases precisas y claras que pueden ser duplicadas por cualquier estudioso con el propósito de cotejar sus descubrimientos.

El enfoque de este trabajo fue cualitativo, a causa de que se fundamenta en un enfoque multimetódico. En este sentido, se abraza un acercamiento de índole naturalista e interpretativa sobre la importancia del valor probatorio de la pericia psicológica; lo que implica que el investigador explora los eventos dentro de su entorno inherente, con el propósito primordial de conferirles coherencia y llevar a cabo una apreciación de los acontecimientos, en sintonía con las connotaciones que los participantes les confieren.

Asimismo, se aplicó el método deductivo, pues se ha realizado un análisis sistemático y secuencial, que ha abarcado partir de datos generales para obtener conclusiones de carácter particular sobre el valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual. Según Reyes et al. (2022), implica un proceso racional que parte de lo general a lo particular, y tiene como particularidad que las conclusiones de la deducción serán verdaderas, siempre y cuando las premisas de las que se originen también lo sean.

##### **3.1.2. Diseño de investigación**

El diseño de investigación fue fenomenológico, dado que su propósito es la descripción y entendimiento del objeto de estudio a partir de la perspectiva de los participantes, pues brindan sus experiencias subjetivas en relación con un área del conocimiento (Fuster, 2019). De este modo, la investigación se sustenta en las

experiencias vividas por el participante, el cual es un especialista en el tema, con la finalidad de llevar a cabo una descripción e interpretación de sus experiencias vividas, para reconocer la significación del valor de aquella vivencia y se puedan obtener datos concretos sobre el valor probatorio de las pericias psicológicas en delito de acciones de connotación sexual.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

#### **Categorías**

Valor probatorio de la pericia psicológica

Delito de actos de connotación sexual

#### **Subcategorías**

Aspectos normativos

Configuración objetiva y subjetiva

Criterios jurisprudenciales

Efectividad

#### **Matriz de categorización (ver anexo 1)**

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio en esta investigación fue la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, en la cual se llevó a cabo la recopilación de información respecto al probatorio de la pericia psicológica en delitos de acciones de connotación sexual, a través de los instrumentos elegidos. De igual modo, con la finalidad de otorgar superior fundamentación al estudio, se evaluaron expedientes sobre procesos de actos de connotación sexual y jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema, puesto que al tener la línea de investigación una perspectiva sustantiva del derecho, se examinó la parte formal y sustancial del tema propuesto. Para ahondar en el tema se realizaron entrevistas a Fiscales y personal administrativo del distrito fiscal de Yarinacocha.

### **3.4. Participantes**

Los participantes de este estudio estuvieron constituidos por fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales sobre la valoración probatoria de las

pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual, llevándose a cabo un estudio y análisis de resoluciones, libros, revistas indexadas, normativas legales y jurisprudencia. De igual modo, para realizar un análisis más explicativo del tema se tuvo en consideración cinco (5) expedientes sobre procesos de actos de connotación sexual y cinco (5) fiscales y personal administrativo del distrito fiscal de Yarinacocha, los cuales cuentan con conocimientos en Derecho penal y procesal penal, asimismo, han realizado cursos de especialización sobre los medios de prueba y han recibido capacitaciones sobre la realización de la declaración de la víctima y la importancia de la pericia psicológica en el proceso penal.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

**Análisis de contenido:** es una técnica que detalla y cuantifica eventos concretos partiendo de parámetros verbales, escritos o visuales (Piñeiro, 2020). En esta investigación, se buscó viabilizar un proceso de elucidación y examen de las fuentes documentales, con el propósito posterior de llevar a cabo una estructuración que asista en la obtención de datos pertinentes acerca del valor probatorio de las pericias psicológicas en delito de acciones de connotación sexual.

**Estudio de casos:** surgen debido a la manera específica de examinar la situación en su totalidad, conforme a su entorno y restricciones particulares, a través de un estudio exhaustivo y constantemente siguiendo la perspectiva de su naturaleza distintiva y sin hacer extrapolaciones (Urra, et al., 2014). Este trabajo, permitió responder a la interrogante de investigación, por medio del estudio del análisis de los expedientes sobre procesos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, pero, además, del análisis de la jurisprudencia en torno al tema de investigación.

**La entrevista:** conlleva una estrategia orientada a establecer comunicación inmediata con los involucrados que sean reconocidos como proveedores de datos, en esta ocasión con los fiscales y personal que labora en el distrito fiscal de Yarinacocha. Según Hernández, et al. (2021) implica la obtención de datos a través de un método de interacción en tiempo real entre el investigador o investigadores y los participantes de la investigación, en el cual estos últimos ofrecen respuestas a

preguntas previamente elaboradas siguiendo las áreas temáticas que se aspiran analizar, las cuales son presentadas por el individuo que lleva a cabo la entrevista.

### **Instrumentos**

**Ficha de análisis de contenido:** facilita al investigador el resguardo de datos pertinentes de una extensa variedad de documentos. En dicho contexto, se llevó a cabo el pertinente instrumento, el cual posibilitó la extracción de datos significativos provenientes de múltiples fuentes documentales y jurídicas sobre las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual, en aras de desarrollar los objetivos propuestos.

**Guía de análisis de casos:** facilita la ejecución de una estructuración, exposición y obtención de la información sobre el tema propuesto, reconociendo las hipótesis teóricas pertinentes con el propósito de llevar a cabo una delimitación de las unidades de estudio. En el marco de este estudio, se efectuó la creación del instrumento, con el fin de adquirir información acerca de las pericias psicológicas en delito de acciones de connotación sexual, lo que permitió la realización de los propósitos planteados.

**Guía de entrevista:** representa la herramienta metodológica que posibilita la ejecución del enfoque en la realidad aplicada. Es común pasar por alto la circunstancia de que lo que se ejecuta en la realidad de manera inmediata no equivale al enfoque como una conceptualización abstracta, sino más bien a su orientación, en virtud de su naturaleza metodológica (Feria et al., 2020). En este trabajo se realizó una entrevista semiestructurada con preguntas abiertas, con respecto a los propósitos establecidos, de forma que, se llevó a cabo su aplicación a los profesionales jurídicos expertos en la rama en el distrito fiscal de Yarinacocha.

### **3.6. Procedimiento**

En el transcurso de esta investigación, se ha efectuado la recopilación de información, con el fin de presentar la situación de problemática actual sobre el valor probatorio de las pericias psicológicas en delito de actos de connotación sexual, definir la cuestión de estudio, exponer los fundamentos que la respaldan, y establecer los propósitos perseguidos. Posteriormente, se ha desarrollado el contexto teórico junto con el enfoque metodológico a utilizar.

En una perspectiva distinta, después de obtener la aprobación del plan de investigación, se inició la ejecución de la recopilación de datos utilizando los instrumentos elegidos. En lo que respecta al empleo del cuestionario de entrevista como herramienta, se prestó especial atención a la aprobación de los involucrados, con quienes se estableció una coordinación para adecuarlo a su horario y disponibilidad.

La aplicación de los instrumento se realizó en un lapso de 21 días, de este modo, se procedió a llevar a cabo el formulario de evaluación de sustancia a las fuentes de carácter doctrinal, reglamentario y jurisprudencial, con el propósito de condensar la información; de manera similar, en lo concerniente a los documentos de casos, se efectuó un análisis exhaustivo de los mismos, con el fin de adquirir información pertinente para la indagación en curso. En la instancia en que se proceda a llevar a cabo las entrevistas, se proporcionaron a los involucrados los elementos pertinentes, con el propósito de que efectúen sus respuestas en relación a la totalidad de las interrogantes planteadas. Concluyentemente, se efectuó el análisis y la interpretación exhaustiva de la totalidad de los datos adquiridos, con el fin de brindar solución al planteamiento problemático y avanzar en la consecución de los propósitos delineados.

En la instancia en que se procedió a llevar a cabo las entrevistas, se proporcionaron a los involucrados los elementos pertinentes, con el propósito de que efectúen sus respuestas en relación a la totalidad de las interrogantes planteadas. Concluyentemente, se efectuó el análisis y la interpretación exhaustiva de la totalidad de los datos adquiridos, con el fin de brindar solución al planteamiento problemático y avanzar en la consecución de los propósitos delineados. Al llegar al término, se efectuó la presentación de las conclusiones y sugerencias, con el objetivo de brindar posibles respuestas a la situación problemática identificada.

### **3.7. Rigor científico**

Espinoza (2020) indica que, se evidencia principalmente en la adecuada gestión de los datos a lo largo de distintas etapas: desde la fase de planificación hasta la recopilación, procesamiento y evaluación. Esta gestión efectiva resulta fundamental para asegurar la excelencia de la información en términos de su

calidad, representatividad, confiabilidad y validez; lo cual demanda del investigador un completo dominio de las distintas modalidades de enfoque, destrezas aplicativas y pasos operativos para el resguardo, manipulación y evaluación de la información correspondiente a las variadas corrientes metodológicas desplegadas en los procedimientos de indagación cualitativa. Es el propio sujeto involucrado el que determina la importancia de los datos y la medida de información necesaria para la generación novedosa de las bases de estudio. En esta perspectiva, se consideraron los siguientes postulados, con el fin de asegurar la integridad científica:

*Credibilidad*, La recopilación de datos posibilitó el reconocimiento, por parte del investigador, de la información captada, persiguiendo la meta de alcanzar una aproximación veraz en relación a las percepciones y emociones experimentadas por los involucrados; *confirmabilidad o auditabilidad*, facilitó la validación del examen de la información adquirida mediante las herramientas pertinentes. Esto permitió el almacenamiento sistemático de cada concepto y determinación del estudioso, con el propósito de que futuras indagaciones logren alcanzar desenlaces análogos; y, finalmente, *transferibilidad o aplicabilidad*, que tuvo por finalidad extender los resultados del estudio a otras investigaciones.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

**Método inductivo – deductivo:** ambas estrategias se entrelazan de manera recíproca, ya que mediante el proceso de inducción se definen abstracciones que se originan en lo compartido. Posteriormente, basándonos en estas abstracciones, se derivan diversas inferencias coherentes, las cuales, a través del enfoque deductivo, se enriquecieron en forma de abstracciones más complejas, con el propósito de constituir una entidad dialéctica integrada.

**Método analítico – sintético:** la evaluación se llevó a cabo al sintetizar los rasgos y cualidades individuales de cada segmento del conjunto global, en contraste, la síntesis se ejecuta fundamentándose en los desenlaces de la valoración. En esta investigación, se empleó para examinar las fuentes documentales, con el propósito de efectuar una extracción de los elementos más significativos vinculados al tema de investigación.

**Método exegético:** se emplearon elementos literales, amplios, racionales y de significado; en este contexto, la comprensión de este enfoque se efectuó según la



regla indica, es decir, en un sentido riguroso, dado que la interpretación se emplea cuando las expresiones poseen un sentido exclusivo en la ley, y como algo invariable y sin defectos.

**Hermenéutico – dialéctico:** se emplearon elementos literales, amplios, racionales y de significado; en este contexto, la comprensión de este enfoque se efectuó según la regla indica, es decir, en un sentido riguroso, dado que la interpretación se emplea cuando las expresiones poseen un sentido exclusivo en la ley, y como algo invariable y sin defectos.

### **3.9. Aspectos éticos**

En este estudio, la identidad de cada participante se mantuvo en absoluta reserva, puesto que el instrumento fue anónimo, asimismo los resultados del estudio tuvieron fines rigurosamente académicos y gestionados de modo exclusivo por los investigadores, de manera cautelosa y reservada. Partiendo por asumir el amparo de la persona, donde el ser humano es un propósito y no un medio, resultó imprescindible respetar su identidad, autonomía, autodeterminación informativa, diversidad, privacidad y confidencialidad. Asimismo, se respetó la originalidad del trabajo, realizando una declaración donde se estableció que el estudio se encuentra exento de todo plagio y se citaron debidamente las fuentes consultadas, según las normas APA séptima edición.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Primer objetivo específico: Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

Al llevar a cabo una revisión y análisis de la literatura científica en relación con la valoración probatoria de la pericia psicológica (Gonzales, 2022; Garrido, 2022; Alcántara, 2021), se ha podido evidenciar que, hoy en día se logra advertir un problema que viene pasando el procedimiento por violencia sexual, con relación a la presentación de la pericia psicológica, pese a que, es un medio de prueba para definir la culpabilidad penal o autoría de la infracción, que tiene calidad de evidencia científica. De allí la relevancia de su rigor, y la demanda de la utilización del criterio científico en su creación, contexto que en varias ocasiones no se mostró cuando los informes fueron emitidos.

En la legislación nacional, existen normas que se encargan de regular el valor probatorio que tiene la pericia psicológica, es así que, del análisis realizado a las fuentes documentales, se obtuvo lo siguiente:

**Tabla 1**

*Análisis normativo*

<b>Norma</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Aspectos relevantes</b>
<b>Código Penal</b>	Art. 124-B, precisa que la afectación psicológica, cognitiva o conductual puede ser definida por medio de un examen pericial.	El examen pericial como elementos probatorio.
<b>Código Procesal Penal</b>	Art. 158, indica los criterios de la valoración de pericia, la observancia de la norma de la lógica, la ciencia y las máximas de la ciencia. Art. 172.1, prescribe que la pericia procederá siempre que, para la explicación y óptimo entendimiento de algún suceso, se requiera saberes especializados de	Señala una serie de requisitos y criterios sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica.

	<p>carácter científico, técnico, artístico o de experiencia calificada.</p> <p>Art. 392.2, señala que la valoración probatoria tiene que, en especial, respetar las normativas de la sana crítica de acuerdo con los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y el saber científico.</p> <p>Art. 393, prescribe en el párrafo segundo: 2. Los jueces para apreciar las pruebas procederán primero a evaluarlas de forma individual y después de forma conjunta con los demás.</p>	
<p><b>Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN</b></p>	<p>Regula la guía de evaluación psicológica forense en situaciones de agresión contra las mujeres y los miembros de la familia; pero, además en otros casos de violencia, con la sexual.</p>	<p>Establece la estructura del informe psicológico y un conjunto de procedimientos para llevar a cabo la evaluación, estableciéndose su importancia dentro del proceso penal.</p>
<p><b>Resolución Ministerial N.º 157-2016-MIMP</b></p>	<p>Introduce la guía de atención integral de los Centros Emergencia Mujer para la atención de víctimas de violencia familiar y sexual.</p>	<p>Establece que el informe psicológico es un documento de carácter científico legal que sintetiza los resultados de la entrevista y por ende, puede ser utilizado como medio probatorio dentro del proceso penal</p>

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** Es apreciable que, en el ordenamiento nacional se regulan un grupo de normativas que regularizan la valoración probatoria de la pericia psicológica, la cual debe cumplir con un conjunto de requerimientos para que sea considerada una prueba fiable, plena y válida, por lo que, el juzgador deberá valorar la prueba mediante la lógica, ciencia y máximas de

la experiencia para otorga una debida motivación de la sentencia. En ese sentido, la pericia procede para brindar una explicación y comprensión del hecho que requiere de un conocimiento especializado, a fin de construir a la continuación del proceso, pues se presenta como un medio probatorio que debe ser actuado durante el juicio oral.

Al respecto, para Alcoceba (2018), el derecho procesal y penal son los que más se han visto favorecidos, a causa de las pruebas definen responsabilidad por medio de las evidencias, como es la situación de la pericia, que por el método que emplea define conclusiones en las cuales se define la inocencia o responsabilidad de un acusado. Conforme a ello, García (2022), establece que, normativamente el art. 393 inciso 2 del Código Procesal Penal, regulariza la valoración individual, pues con esto los jueces pueden llevar a cabo su apreciación y criterio empleando la máxima de la experiencia y las normas de la lógica, cada medio de prueba que han sido presentados por cada parte procesal una de estas es la pericia psicológica que es punto base para el ilícito de violación sexual de menores de edad.

Para llevar a cabo la evaluación psicológica forense se contempla una metodología, donde se establecen las técnicas de exploración, tales como: observación del comportamiento, entrevista clínico forense y herramientas de análisis psicológico, aunque, la metodología también dispone que el análisis psicológico deberá respetar un definido sistema descrito, cuyos elementos generales son: información e identificación del individuo, motivos de evaluación, herramientas de análisis psicológico, análisis e interpretación de los resultados, y conclusiones psicológicas forenses (MIMP, 2016).

**Tabla 2**

*Resultados de las entrevistas sobre la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.*

<b>Pregunta: Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
La pericia psicológica cuando ingresa al proceso requiere cumplir con cada uno de los requisitos de rigurosidad exigidos en la normatividad, porque sus conclusiones serán determinantes para la toma de decisiones en cuanto a la culpabilidad o inocencia del presunto autor, el cual es sindicado por la víctima de haber cometido el hecho ilícito.	Su finalidad radica en que permite establecer la imputabilidad de un individuo en relación con su conducta criminal, aunque, también, simplificar las diligencias para el juzgador, quien no siempre tiene conocimiento de todas las ciencias.	La pericia implica un procedimiento metodológico realizado por peritos psicólogos especializados, a fin de brindar un esclarecimiento del comportamiento y definir el estado de salud mental del implicado en procedimientos de indagación policial y judicial, en donde el juzgador solamente se podrá apartar de estas pautas doctrinales si se incorporan apreciaciones nuevas jurídicas respecto a las rechazadas.
<b>E4:</b>	<b>E5:</b>	
La pericia psicológica es una prueba científica válida y fiable, en la que se sustentan las argumentaciones y justificación de los hechos para dictar una sentencia, pues implica un mecanismo trascendental a nivel judicial y una de las partes más valiosas en el procedimiento de búsqueda para el esclarecimiento de los hechos.	Se realiza con la finalidad de establecer si la víctima presenta alguna afectación emocional, psicológica, cognoscitiva o conductual, a consecuencia de las acciones de connotación sexual realizados en su contra. asimismo, determinar la imputabilidad de un individuo en relación con la conducta delictiva, por lo que es realizado por un especialista.	

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** Según los resultados, los entrevistados consideran que, la finalidad de la pericia psicológica radica en que, esta implica una prueba esencial en el procedimiento penal, debido a que se trata de un medio probatorio científico que puede contribuir a esclarecer los acontecimientos, al establecimiento de la afectación de la víctima y al de la imputabilidad del acusado por la comisión del delito.

En ese sentido, no se trata de cualquier medio probatorio, sino que está tiene certeza jurídica, pues es realizada por un especialista en la materia. Estos resultados hallan un punto de comparación con los de Yambay (2018), quien destacó que las pruebas son tal vez la herramienta más importante de un procedimiento, a causa de que por medio de la valoración de mencionado mecanismo probatorio se va a definir la inocencia o responsabilidad de un acusado de la comisión de un ilícito. Por eso, la entrada al procedimiento de la mencionada prueba debe ser de acuerdo con cada garantía del debido procedimiento. Si la prueba entra al procedimiento sin considerar las facultades fundamentales, la mencionada prueba no será admitida, salvo las excepciones que indica la legislación.

Por su parte, Oblitas (2021), señala que, la pericia mostrada como evidencia en el juicio oral cumple con el rol de extender los saberes que necesitan los jueces a partir de los requerimientos de los casos particulares, mientras la pericia es el producto de una investigación especializada que lleva a cabo un individuo en base a sus saberes obtenidos por medio de su profesión, oficio o arte. De tal manera que, se puede indicar que, trascendencia de la pericia psicológica va a depender del escenario en el que se comete el hecho ilícito, pues no necesariamente debe existir una lesión física en el cuerpo que sirva como evidencia del ilícito, de manera que, en este tipo de situaciones resultará determinante para la corroboración de la comisión del ilícito penal.

Por su parte, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema mediante la Casación 834-2020/Arequipa, ha asentado que el testimonio experto de carácter pericial representa un desafío probatorio de alta complejidad, estructurado en una tríada de componentes. El primero alude a la función

perceptiva del experto en relación al asunto objeto de peritaje. El subsiguiente consiste en el informe pericial en sí. El último engloba la exposición que el perito efectúa acerca de su labor pericial en el ámbito del Plenario, sometiéndose a escrutinio dialéctico.

### Tabla 3

*Resultados de las entrevistas sobre los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual*

<b>Pregunta: ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
La valoración probatoria demanda la realización de algunos criterios de valor de las pericias psicológicas, tales como, que se realice individual y conjuntamente, que se destaque la fiabilidad, el juicio de verosimilitud y valor de la prueba, así como, el que las inferencias valoradas sean propuestas mediante la ciencia, lógica y máximas de la experiencias.	La pericia psicológica tiene que cumplir con ciertas exigencias normativas. En caso de menores de edad, se aplicará a través de la Camera Gesell, mientras que, en caso de mayores de edad, la intervención es directa. Siendo ello así, la pericia determinará el daño físico, mental y sexual generado por el atacante. De esta manera, debe tenerse en cuenta la afectación psicológica de la víctima, el principio de lógica, el conocimiento científico, máximas de la experiencia, la naturaleza delictual y la preponderancia probatoria de la imputación.	Toda pericia debe realizarse en el plazo procesal definido en la legislación, en este caso desde el momento de la denuncia de la comisión del hecho ilícito contra la libertad sexual, lo cual resulta indispensable, pues en esta clase de delitos las pruebas se pueden contaminar. De ahí que, la sumariedad de la intervención tiene que realizarse diligentemente, pues caso contrario puede perjudicar el proceso al no contar con medios de pruebas fehacientes e indubitables.
<b>E4:</b>	<b>E5:</b>	
Hay que considerar que el principio básico de la prueba es que parte de su afirmación debe contener los medios de prueba de su enunciado, principio de	El Código Procesal Penal se encarga de establecer criterios de valoración probatoria sobre la pericia psicológica, a fin de otorgarle eficacia o fuerza de convicción en el	

---

necesidad, pues tiene diversos momentos y se desarrollan en la valoración, donde el juzgador le otorga peso probatorio para que pueda corroborar el supuesto fáctico de una u otra parte, siendo allí donde el juzgador utiliza los sistemas de valoración de la prueba.

---

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo con los resultados de las entrevistas, la valoración probatoria debe cumplir con ciertos criterios y exigencias en el delito de acciones de connotación sexual, entre los cuales, se encuentra que se realice de manera individual y conjunta, en un plazo determinado, se tenga en cuenta el juicio de fiabilidad, la interpretación de la prueba, el juicio de verosimilitud, la afectación psicológica de la víctima, el principio de lógica, el conocimiento científico, las máximas de la experiencia, la naturaleza delictual, la preponderancia probatoria de la imputación y la aplicación de sistemas valorativos. Igualmente, puede señalarse que el marco legislativo de la valoración de la pericia psicológica se supedita al principio de conducencia o procedimiento para la validación del informe pericial como elemento de convicción.

Al respecto, Ore (2017), refiere que, la evaluación de la evidencia al ser un trabajo intelectual de los jueces y por medio de esto pretende definir la eficiencia probatoria de los medios probatorios, en esta ocasión es concreta, con relación a la evaluación individual, se destina a descubrir la significación de cada prueba por otro conjunto de acciones razonables: el juicio de fiabilidad, interpretación, juicio de verosimilitud y la comparación de los acontecimientos alegados con los resultados probatorios. De forma similar, Vargas (2019) señala que, en esta situación una valoración supone que los jueces brindan al medio de prueba pericial un peso de datos, otorgándole autonomía a los medios. De igual modo, las pruebas periciales no son de un valor absoluto ni mucho menos mayor al valor de cualquier otro medio de prueba, siendo que, desde su evaluación individual tiene que valorarse de forma íntegra, dicho de otra forma, no puede ser fragmentaria.



Sobre la información relevante de la evaluación psicológica, Ramírez (2018), refiere que, la pericia psicológica consistente en desplegar un examen de fiabilidad de la testificación del supuesto afectado y el establecimiento científico del nivel de fiabilidad que este testimonio manifieste, se constituyen como significativas dentro del procedimiento penal para efectos de definir finalmente la inocencia o responsabilidad de quien es imputado de haber cometido algún abuso sexual en contra de este infante o joven. Lo previo, vuelve importante la participación de un perito que presente la calidad de especialista en el campo de la psicología forense. De acuerdo con López (2020) las pericias psicológicas, requieren, para su validez, tener datos importantes y detallados en aras de la evaluación exhaustiva de los profesionales de psicología. Ello congruentemente le brindará una función esencial de igual modo a la valoración que el tribunal desarrolle de esta resolución pericial psicológica a la hora de solucionar de forma jurídica este tema.

**Resultados alcanzados respecto al objetivo:** En el ordenamiento nacional se regulan un grupo de normativas que regularizan la valoración probatoria de la pericia psicológica, la cual debe cumplir con un conjunto de requerimientos para que sea considerada una prueba fiable, plena y válida, pues es una prueba esencial en el proceso penal, que contribuye a esclarecer los acontecimientos, a establecer la afectación de la víctima y a la imputabilidad del acusado. Entonces, la valoración probatoria debe cumplir con los criterios y exigencias establecidos en la normatividad, entre los cuales, se encuentra: realización individual y conjunta, en un plazo determinado, tener en cuenta el juicio de fiabilidad, la interpretación de la prueba, el juicio de verosimilitud, la afectación psicológica de la víctima, el principio de lógica, el conocimiento científico, las máximas de la experiencia, la naturaleza delictual, la preponderancia probatoria de la imputación y la aplicación de sistemas valorativos.

**4.2. Segundo objetivo específico: Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.**

El Código Penal regula en su art. 176-A el delito de tocamiento, acciones de connotación sexual o acciones libidinosas en daño de un menor, estableciendo: *“El que sin finalidad de tener acceso carnal regularizado en el art. 170, efectúa sobre un menor de 14 años o fuerza a este a llevar a cabo sobre sí mismo, sobre el tercero o agente, tocamiento indebido en sus zonas íntimas, acciones de connotación sexual en cualquier zona de su cuerpo o acciones libidinosas, será reprimida con pena privativa de libertad no inferior de 9 ni superior de 15 años”*.

Partiendo por analizar el tipo penal en cuestión, se tiene que, solo exige que el comportamiento se desarrolle “sin la aprobación del afectado”. Asimismo, si el agente emplea amenazas, agresión, explotación de ambiente coactivo o cualquier otro ambiente que obstaculice al afectado dar su libre aprobación, se incrementa la pena. Respecto a la violencia, el Recurso de Casación 270-2018, Áncash, señala que, *“solamente se necesita que esta sea eficiente y suficiente en el escenario específico para lograr la finalidad propuesta por el agente. En relación con eso, no tendrá importancia la conducta o actividad del afectado, sino que la evaluación tendrá que enfocarse en el comportamiento desplegado por el agente”*.

Con relación a la grave amenaza, *“(…) podría darse el caso que el afectado para eludir males superiores desista de llevar a cabo acciones de resistencia a la situación sexual no querida (...) coexiste la amenaza que, a superior resistencia de parte del afectado, superior será la descarga de agresión que experimentará”*. Asimismo, *“el ambiente de coacción no necesita que el momento de la fuerza concuerde con la ejecución de la acción, sino que tendrá que comprobarse que esta se aplique de tal manera que someta la voluntad del afectado, el cual puede acceder a la cópula al contemplar inservible toda resistencia”* (Acuerdo Plenario 01-2011/CJ-116, f.j. 19).

Ahora bien, en torno al delito específico en cuestión, la Corte Suprema desarrolla en la Casación 36-2020, Selva Central, que se entiende como: *“la persona activa lleva a cabo acciones de tocamiento indebido o roce corporal, en cualquier zona del cuerpo que importen insinuaciones de*

*naturaleza sexual*". De esta manera, para un mejor entendimiento del tema, se procede a presentar los resultados de las entrevistas que se aplicaron a los expertos:

**Tabla 4**

*Resultados de las entrevistas sobre los criterios que tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual*

<b>Pregunta: En relación con su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
Aquí se tiene como criterios la determinación del sujeto activo y pasivo, la afectación al bien jurídico, los medios típicos empleados, el comportamiento ilícito y el consentimiento de la víctima.	Dentro de la configuración objetiva se tienen en cuenta la identificación del sujeto activo, el sujeto pasivo como titular del bien jurídico protegido, debiendo establecerse si se trata de un menor o mayor de edad. Asimismo, el consentimiento de la víctima, los medios que ha usado el agente y su conducta típica.	La evaluación del bien jurídico protegido, pues debe determinarse si se trata de la libertad sexual o indemnidad sexual; así como, elementos objetivos corporales, visuales y audibles.
<b>E4:</b>	<b>E5:</b>	
El tipo penal demanda que la conducta se efectúe sin la aprobación de las víctimas, lo que quiere decir que se debe establecer si se empleó violencia, amenaza, explotación del ambiente coactivo o cualquier otro escenario que conlleve a que la víctima no pueda dar su libre consentimiento.	Los criterios que tienen en cuenta los jueces se encuentran basados en establecer el menoscabo ocasionado al bien jurídico, la aprobación del afectado, aunque, en caso sea menor de edad, este criterio es irrelevante; también, si el agente empleó violencia, amenaza, aprovechamiento, coacción u otro entorno que impida el libre consentimiento y el comportamiento ilícito realizado por el agresor.	

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** Según los entrevistados los criterios que tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de

actos de connotación sexual regulado en el art. 176-A del Código Penal son: determinación de la actividad que conmina al sujeto pasivo a llevar a cabo o experimentar acciones que trasgreden su aprobación, lesión del bien jurídico sin el menester de comprobar un móvil de satisfacer una apetencia sexual, medios típicos empleados, comportamiento ilícito; pero además, se consideran elementos objetivos corporales, visuales y audibles.

Resultados que son cónsonos a los de Ramirez (2018), quien manifiesta que los jueces de juzgamiento evalúan la prueba de las pericias en diferentes momentos del procedimiento, de igual modo, las normativas que tiene que continuar para llevar a cabo una adecuada evaluación de la prueba, siendo un trabajo complejo, la que repercute mucho el razonamiento del juzgador, empleando normas deductivas e inductivas, donde han sido citadas dentro de la audiencia. Mientras que, de acuerdo con Vásquez (2015), hoy en día, en los distintos dictámenes, se ha tomado en consideración como criterio de admisión o evaluación de una prueba pericial su científicidad. En consecuencia, se ingresa al estudio de la prueba pericial científica, en donde su calidad posee particularidades especiales, como la validez y fiabilidad.

Peña (2019), señala que, en esta situación delictiva se salvaguarda la inviolabilidad o sacralidad del ámbito sexual del menor, manifestada como la incapacidad de ejercer su autodeterminación en el ámbito sexual. Esto implica que, dado que el menor no ha alcanzado una madurez completa en su proceso de autorrealización individual, se infiere que aún carece de la habilidad para aprehender la naturaleza y ramificaciones de un comportamiento sexual, en este escenario específico referido a tocamientos indecorosos y/o actos de naturaleza lasciva dirigidos hacia las zonas íntimas del cuerpo.

**Tabla 5**

*Resultados de las entrevistas sobre los criterios que tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo*

<b>Pregunta: Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
Aquellos que pertenecen a la mente del sujeto y solo puede ser deducidos a través de un sistema de indicadores e indicios basados en la conducta criminal, como el dolo.	Tiene una inminencia dolosa, puesto que, tiene una tendencia interna transcendente, lo que se manifiesta con propósito del autor frente a la víctima, siendo este “realizar actos de connotación sexual”.	La conducta dolosa, de forma que, se sanciona el conocimiento de ejecutar el comportamiento sexual sin el consentimiento de las víctimas.
<b>E4:</b>	<b>E5:</b>	
En este caso el dolo y conocimiento de cometer el acto ilícitos, siendo que, no resulta indispensable probar el ánimo lascivo del sujeto agente.	En este caso, el comportamiento doloso, pues el agente debe tener conocimiento de que se encuentra ejecutando una conducta sexual sin el consentimiento del sujeto pasivo y en donde resulta totalmente irrelevantes probar la intención de la satisfacción de su apetito sexual.	

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** Según los resultados de las entrevistas, los criterios que tienen en cuentan los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el art. 176-A del Código Penal son: el dolo y el conocimiento de que se encuentra ejecutando una conducta sexual sin el consentimiento del sujeto pasivo y en donde resulta totalmente irrelevante probar la intención de la satisfacción de su apetito sexual.

Bajo esa perspectiva, Farfán (2018), sostiene que, desde la modificatoria de la Ley N.º 30838 al art. 176º del Código Penal, las acciones de connotación sexual ya conforman parte de las acciones libidinosas y del mismo modo recae en toda conducta morbosa con contacto físico. No

obstante, es de tomarse en consideración que las acciones de connotación sexual, deviene en un tipo penal abierto, y que no se simplifican a un contacto corpóreo, como bien lo indica Sierra (2018), que de igual modo puede mostrarse en modo gestual u oral, de ahí que, este resultado concreto de estudio halla su sustento, mucho más aún si, a nivel de la jurisprudencia nacional, se tiene definiendo una concepción específica de lo que tiene que comprenderse como acciones libidinosas.

Por su parte, Cabrera (2021), resulta evidente que la perpetración de esta infracción recae en aquel que no manifiesta intención hacia un coito. Aparte de lo previamente expuesto, las enmiendas concernientes a esta tipificación delictiva posibilitan el discernimiento de dos avances trascendentales: i) la imperante necesidad de desistir de la presentación de pruebas destinadas a demostrar que dichas acciones persiguen la satisfacción de deseos sexuales, y en su lugar, adquirir conciencia de que el menoscabo al bien resguardado jurídicamente está intrínseco en la materialización de la conducta delineada en la tipología; y ii) asimilar que únicamente es necesario evidenciar que el agente posea la suficiente capacidad para comprender la naturaleza ofensiva (no obligatoriamente indecorosa) que su proceder acarrea sobre el afectado.

### **Tabla 6**

*Resultados de las entrevistas sobre la configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal*

<b>Pregunta: ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
Aquí sería preciso analizar los resultados de las denuncias y procedimientos, del mismo modo que la utilización de criterios punitivos y de las sentencias, pues no se evidencia una reducción de los	Las modificaciones normativas efectuadas permiten realizar una distinción de dos grandes avances: el menester de abandonar una actividad encaminada a comprobar que estos	En cierto modo, porque ha permitido distinguir este tipo penal, de la tentativa de violencia sexual y de tocamientos indebidos, de forma que, la lesión al bien jurídico es inherente a la ejecución del

índices de criminalidad.	de comportamientos tengan como propósito satisfacer una apetencia sexual y comprender que solamente basta con demostrar que el sujeto agente tenga la suficiente capacidad de conocer la significancia ofensiva.	comportamiento descrito en el tipo.
--------------------------	--	-------------------------------------

E4:	E5:
La regulación de este tipo penal evidencia un esfuerzo por ampliar el escenario de tutela o protección de la norma punitiva, no obstante, considero que, resulta un desacierto, pues los actos propios o específicos no tiene fundamento oportuno, sino que conllevan a realizar interpretaciones equivocadas que contravienen los que realmente se pretende tutelar con este tipo penal.	Estimo que no, porque se evidencian problemas en su determinación y distinción con otros ilícitos penales que genera confusión, además, que no se observan fundamentos concretos y claros para la regulación de este penal.

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** De acuerdo con los entrevistados no existe una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el art. 176-A del Código Penal, porque se evidencian problemas en su determinación y distinción con otros ilícitos penales que genera confusión, además, que no se observan fundamentos concretos y claros para la regulación de este tipo penal, ni tampoco una reducción de los índices de criminalidad, pese a que, las modificaciones normativas efectuadas han brindado alcances significativos respecto al menester de abandonar una actividad probatoria encaminada a comprobar que estos comportamientos tengan como propósito satisfacer una apetencia sexual y entender que solamente basta con probar que el sujeto agente tenga la suficiente capacidad de saber la significancia ofensiva.

En la Casación N.º 36-2020, Selva Central, la Corte Suprema desarrolla lo que tiene que comprenderse por tocamiento indevido, acciones de connotación sexual y acciones libidinosas (f.j.12.5): *Acciones de*

*connotación sexual en cualquier zona de su cuerpo*: la persona activa lleva a cabo acciones de tocamiento indebido o roce corporal, en cualquier zona del cuerpo que importen una insinuación de naturaleza sexual. Como resalta Carrara (2018), el tipo penal de actos con connotación sexual no conforma tentativa de violencia sexual. Esto a causa de que, la diferencia entre uno y otro se localiza en el *iter criminis* de los delitos de violación sexual. De esta manera, se evidencia que, si estas acciones tienen intención de acceso carnal, consistirán en acciones de ejecución propias del delito de violación sexual (art. 170 al art.175), en consecuencia atípicas en lo relacionado a ser subsumidos en el art. 176. En consecuencia, para que correspondan a este ilícito, las acciones no tendrán que tener intención de acceso carnal.

En ese sentido, Zambrano (2020), la redacción de este tipo punitivo implica una muestra evidente del progreso hacia un concepto penal del hecho ilícito que defina el nivel de conocimientos del investigador respecto de las secuelas de sus actos, más allá de probar su ánimo expreso, puesto que, por lo contrario, crearían vacíos de impunidad y no se podrían sancionar este tipo de delitos que responden a una venganza, burla o cualquier otro distinto a lo que de manera tradicional se pensaría.

**Resultados alcanzados respecto al objetivo:** La configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual son la determinación de la actividad que conmina al sujeto pasivo a realizar o experimentar acciones que trasgreden su aprobación, lesión del bien jurídico, medios típicos empleados, comportamiento ilícito; así como, se consideran elementos objetivos corporales, visuales y audibles. Mientras que, la configuración subjetiva son: el dolo y el conocimiento de que se encuentra ejecutando una conducta sexual sin el consentimiento del sujeto pasivo sin que de prueba la intención de la satisfacción de su apetito sexual. Sin embargo, no existe una adecuada configuración del delito, porque se evidencian problemas en su determinación y distinción con otros ilícitos penales que genera confusión, además, que no se observan fundamentos concretos y



claros para la regulación de este tipo penal, ni tampoco una reducción de los índices de criminalidad.

#### **4.3. Tercer objetivo específico: Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.**

La protección de la indemnidad sexual y de la libertad sexual es un derecho constitucional regulado en la normatividad. En el caso, del bien jurídico libertad sexual se encuentra vinculado al ejercicio de la autonomía sexual, que resulta esencial para que una conducta sexual resulte legítima, pues los derechos que tienen las víctimas, incluyen la facultad a poseer el control sobre los aspectos relacionados con su sexualidad, sin verse sujetas a ningún tipo de coacción, marginación, ni agresión. De esta manera, los vínculos igualitarios entre el hombre y la fémina, en cuanto a las relaciones sexuales, incluido la plena consideración de la integridad del ser humano, demandan el respeto y la aprobación recíproca y la voluntad de asumir en forma conjunta la responsabilidad de los efectos de la conducta sexual.

De acuerdo con ello, la jurisprudencia ha tratado de brindar criterios en relación con la valoración probatoria en los delitos sexuales, a fin de solucionar las controversias que se suscitan en el sistema jurisdiccional y brindar un tratamiento jurídico adecuado en estos procesos; es así que, en relación con el análisis realizado, se han obtenido las siguientes decisiones jurisprudenciales:

**Tabla 7**

*Análisis jurisprudencial*

<b>Exp. o AP</b>	<b>Fundamento</b>	<b>Criterios</b>
<b>Exp. N.º 06712-2005- PHC/TC</b>	(...) el derecho a otorgar medios probatorios que sean considerados importantes, a que estos sean aceptados, apropiadamente actuados, que se garantice la producción o preservación de la prueba partiendo de la actuación anticipada de los medios probatorios y que estos se valoren de modo apropiado y con la debida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la prueba</li> <li>• Actuación adecuada</li> <li>• Actuación anticipada</li> <li>• Debida motivación</li> </ul>

	<p>motivación, con la finalidad de otorgarle el mérito probatorio que tenga en la sentencia. La valoración de la prueba tiene que estar debidamente motivada por escrito, con el fin de que el justiciable pueda verificar si el mencionado mérito ha sido eficiente y apropiadamente desarrollado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación del delito</li> </ul>
<p><b>Casación N° 482-2016-Cusco</b></p>	<p>La valoración probatoria demanda la consideración de las normas de la lógica, las máximas de la experiencia y las leyes científicas. La razonabilidad de los jueces descansa en la corrección de la inferencia aplicada. El enlace que media para la conclusión probatoria tiene que estar de acuerdo con las normas de la lógica, las máximas de la experiencia o las leyes o conocimiento científico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglas de la lógica</li> <li>• Máximas de la experiencia</li> <li>• Leyes científicas</li> <li>• Razonabilidad judicial</li> </ul>
<p><b>Casación N.º 233-2018-Arequipa</b></p>	<p>El art. 424, apartado 2 del CPP impide realizar una evaluación independiente del Tribunal Superior de la llamada “prueba personal” objeto de intermediación por los jueces de primera instancia. El resultado probatorio de las declaraciones actuadas por el <i>ludex A Quo</i> -el paso del examen individual de cada prueba personal, diferente por cierto del ulterior examen conjunto de la prueba (ex art. 393, apartado 2, del CPP), no puede ser modificado por el <i>ludex Ad Quem</i>, ajeno al desarrollo de mencionado medio de prueba. Empero, para su completa validación se necesitará que esa evaluación individual de cada prueba, desde un enfoque externo, no transgreda las normas de la crítica racional (leyes de la lógica, máximas de experiencia y conocimiento científico), conforme exige el art. 158, apartado 1, del Código Procesal Penal; lo irracional no puede aceptarse.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conclusión precisa de la pericia psicológica</li> <li>• Interpretación</li> <li>• Valoración de hechos</li> <li>• Instrumentos o técnicas usados</li> <li>• Conclusiones</li> </ul>

<p><b>Casación N.º 1707-2019- Puno</b></p>	<p>La argumentación de una sentencia judicial tiene que manifiesta que se evaluaron, individualmente, conjunto y razonada, cada prueba actuado, observando las normas de la lógica, la ciencias y las máximas de la experiencia, y que cada alegato de los sujetos procesales fueron tomados en Están proscritos los razonamientos arbitrarios, incongruentes. ilógicos, subjetivos, irracionales o contrarios a la sana crítica.</p> <p>En el procedimiento de valoración de la prueba pericial es importante que se lleve a cabo, de manera un examen objetivo, subjetivo y concreto. Ello supone: o) analizar si el perito aplicó de forma correcta la teoría, los principios y los procesos de su disciplina o campo de conocimiento a los sucesos que son objeto de estudio y reconocer el margen de error de cada resultado de la pericia; b) valorar si la actuación del perito es auténtica y objetiva; y. c) hacer ver si la pericia es clara en cada una de las cuestiones que la sustentan y evaluar si sus conclusiones se emiten en un lenguaje preciso, claro y sin ningún tipo de ambigüedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración individual, conjunta y razonada</li> <li>• Reglas de la lógica</li> <li>• Ciencias</li> <li>• Máximas de la experiencia</li> <li>• Examen objetivo, subjetivo y concreto</li> <li>• Aplicación de teoría, métodos y principios</li> <li>• Actuación veras y objetiva</li> <li>• Pericia concreta y clara</li> </ul>
<p><b>Acuerdo Plenario N.º 4-2015-CIJ- 116</b></p>	<p>La valoración de la prueba tiene 2 etapas donde los jueces tienen que considerar criterios diferentes: (i) La primera fase de la valoración es de control de legitimidad con relación a la existencia o no de actividad probatoria lícita (juicio de valorabilidad), y en caso de su existencia, si ésta tiene un sentido incriminatorio. (ii) La segunda etapa es ya de la valoración en sentido riguroso, cuya finalidad es definir tanto si hay componentes de prueba de cargo o incriminatorio y, después, si tal prueba que existe es suficiente o no para sentenciar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación del daño causado</li> <li>• Procedimiento metodológico</li> <li>• Esclarecimiento de la conducta</li> <li>• Determinación del estado mental</li> <li>• Control de legalidad</li> <li>• Juicio de valoración</li> <li>• Aplicación de la sana crítica</li> <li>• Reglas de la lógica</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimientos científicos</li> </ul>
<b>Recurso de nulidad N.º 680-2021-Ancash</b>	<p>Se indica que la pericia no ha cumplido con el método de trabajo definido en la “Guía de Evaluación Psicológica Forense en casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en otras situaciones de agresión. Esta herramienta técnica define que la valoración psicológica se llevará a cabo respetando el sistema siguiente: i) información de filiación, ii) motivo de evaluación, iii) instrumentos de evaluación psicológica, iv) análisis e interpretación de los resultados y v) conclusiones psicológicas forenses</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del relato de los hechos</li> <li>• Pronunciamiento de historia personal y familiar</li> <li>• Evaluación en sesiones que se requiera</li> <li>• Test de credibilidad</li> </ul>
<b>Recurso de nulidad N.º 840-2021-Ancash</b>	<p>En esa secuencia de ideas, en el procedimiento de valoración de la prueba pericial es importante que los juzgadores realicen, de modo conjunto, una evaluación objetiva, subjetiva y concreta de esta prueba, sin infravalorarla o sobredimensionarla, y después precisar este razonamiento en su resolución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de la teorías, principios y métodos</li> <li>• Participación activa</li> <li>• Actuación y contradicción de la prueba</li> <li>• Margen de error</li> </ul>

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** Según los resultados, la jurisprudencia se ha encargado de realizar una interpretación de las normas y un desarrollo de la legislación, estableciendo concepción, fundamentos y criterios específicos sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica, no obstante, no existe unanimidad ni concordancia al momento de desarrollar un juicio valorativo e interpretativo sobre la pericia psicológica, además que, no se evidencian aportes esenciales para el establecimiento y aclaración de la tipificación del delito de acciones de connotación sexual.

Con relación a eso, Sierra (2020), sostiene que, no se dispone de jurisprudencia alguna que desarrolle una concepción de acciones de connotación sexual, ni de la pericia psicológica para determinar la imputación del delito, de forma que, para una adecuada lectura de las

reglas, los jueces tienen que llevar a cabo una interpretación congruente, excluyendo criterios de corte subjetivos. Por su parte, Talavera (2019), establece que, la Corte Suprema, en el ordenamiento jurídico, debe llevar a cabo la valoración probatoria en base a los 3 supuestos señalados en el Código Procesal Penal, con estos tres supuestos puede aproximarse a la valoración de la prueba para proceder a la casación de la sentencia, siendo que, los jueces a la hora de evaluar la prueba no puede proceder con una dosis elevada de subjetivismo o discrecionalidad desmedida, sino tiene que sujetarse a las normas de la sana crítica y de igual modo a algunas de índole jurídica impuestas por criterios de racionalidad.

Es preciso señalar que a nivel comparado, el Máximo Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba (Argentina), en numerosos fallos se ha pronunciado acerca de las relevancia e importancia que tiene el testimonio del infante víctima de delitos contra la integridad sexual, del mismo modo que ha sostenido y estimado la relevancia del valor probatorio del dictamen pericial psicológico que debe asignarse en este tipo de delitos. De esta manera, el dictamen recaído en el Exp. N.º 216-2007, señala que, el testimonio de las víctimas aparece como la prueba dirimente, pues esta clase de hechos se suele cometer en escenarios de intimidad, ajenos a las miradas de terceros, por lo tanto, los elementos del juicio que confirman el relato de la víctima constituyen pruebas indirectas, en su generalidad.

### **Tabla 8**

*Resultados de las entrevistas sobre los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual*

<b>Pregunta: ¿Cuáles considera son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
La valoración de la prueba en dos fases: 1) control de legalidad sobre la existencia de una actividad probatoria lícita o en	Se ha establecido que el sistema de valoración es el de la sana crítica o valoración racional de la prueba. De esta	Se tienen en este caso la valoración de las pericias psicológicas cuando no cumplen con los criterios de la

su caso juicio de valorabilidad; 2) valoración en sentido estricto, que tiene como fin determinar la existencia de elementos probatorios o inculpativos, y si resulta suficiente para condenar al imputado.	manera, no existe una limitación para establecer criterios determinados para la valoración, sino que, sirven como pautas para que el juzgador resuelva el caso, apoyado en un conocimiento sobre la ciencia o técnica.	Guía de evaluación psicológica forense, valoración de la prueba pericial en el delito de violación sexual, el Acuerdo Plenario N.º 04-2015 y valoración probatoria de los hechos descritos en un informe pericial.
---	--	--

**E4:**

**E5:**

La jurisprudencia ha propuesto diferentes criterios de valoración, por medio de formulación general o específicos. En entre ellos, se plantea la sana crítica, el libre convencimiento o el arbitrio prudente del juez, sus credenciales o cualificaciones de tipo profesional, su institucionalidad jurídica, su credibilidad en el escenario científico, su calidad expositiva, la carencia de contradicciones, entre otros.

A través de la jurisprudencia, se ha determinado la posibilidad a los juzgador valoren los medios probatorios a través de las reglas de la lógica, ciencias y máximas de la experiencias, aunque el juzgador no puede realizar una descalificación de la decisión pericial desde la perspectiva científica, técnica, artística ni cambiar las conclusiones basándose en sus saberes individuales.

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** En base a los resultados los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de las pericias psicológicas en los delitos de acciones de connotación sexual son: control de legalidad sobre la existencia de un acto probatorio lícito (juicio de valorabilidad); valoración en sentido riguroso; sistema de valoración basado en sana crítica (valoración racional de la prueba); el libre convencimiento o arbitrio prudente del juez; credenciales o cualificaciones profesionales; institucionalidad jurídica; credibilidad en el escenario científico; calidad expositiva; carencia de contradicciones; y, utilización de las normas de la lógica, ciencias y máximas de la experiencias.

Los resultados conservan similitud con lo presentado por Auris (2018), puesto que el investigador infirió que la función que desarrolla el psicólogo en el procedimiento penal es de considerable relevancia a causa de que colabora con el aclaramiento de los acontecimientos de violencia, por esa

razón los especialistas tienen que actuar de modo justo y objetivo para la utilización de métodos e instrumentos con la finalidad de que se pueda conocer la seriedad de la acción de violencia cometida. Por otra parte, es relevante indicar que la pericia psicológica tiene que cumplir de forma oportuna con el estándar de las Directrices Procedimentales de valoración psicológica, entre tanto los jueces penales tienen que investigar con relación al grado de equivocación de las conclusiones a la hora de valorar al perito. De la misma manera, estos resultados son semejantes a los presentados por Carbajal (2018), visto que el investigador concluyó que, con respecto a la relevancia y conveniencia de la pericia psicológica, el administrador de justicia considera que es esencial en la toma de determinaciones, sin embargo, se necesita de una investigación asociada a la valoración de las pericias y la especialización del profesional en los tópicos respectivos con la finalidad de conocer a través de una fuente fiable el grado o nivel de afectación psicológica del afectado para que puedan ser aplicadas las medidas requeridas.

**Tabla 9**

*Resultados de las entrevistas sobre la adecuación y suficiencia de los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual*

<b>Pregunta: ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
No, se evidencian aún deficiencias en la relación con la valoración, que requieren ser corregidas	Considero que, puesto que no existen criterios unánimes que permitan una adecuada interpretación y determinación de la valoración probatoria.	Si bien, existen alcances significativos que han permitido la introducción de criterios de valoración, aún se requieren mayores esfuerzos que permitan suplir las deficiencias y se exista un consenso en cuanto a su interpretación.
<b>E4:</b>	<b>E5:</b>	
No, porque son insuficientes, la valoración requiere	Definitivamente no, porque en la resolución de los casos, se	

---

fundamentos concretos y claros, pero, sobre todo unánimes, que conlleven a un mejor tratamiento de los procesos judiciales,	evidencian distintas formas de resolución, que a veces conllevan a la impunidad, lo que genera el aumento de los índices de criminalidad y una afectaciones a los derechos fundamentales de las víctimas.
---	---

---

*Nota.* elaboración propia

**Interpretación:** Para los entrevistados no resultan adecuados ni suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de las pericias psicológicas en los delitos de acciones de connotación sexual, toda vez que, no existen criterios unánimes que permitan una adecuada interpretación y determinación, pese a que, existen alcances significativos que han permitido la introducción de criterios de valoración. De ahí que, se requieren mayores esfuerzos que permitan suplir las deficiencias y se exista un consenso en cuanto a su interpretación.

En relación con los resultados objetivos, Carrión (2022) en su estudio la valoración de las pericias psicológicas evidencia una serie de rasgos y dificultades, de forma que, dentro de la doctrina jurídica se ha propuesto la paradoja que implica un contexto donde los mismos jueces que piden un asesoramiento técnico por precisar de unos saberes especializados importantes para la elaboración de su dictamen judicial. De ahí que, la valoración judicial de las pruebas periciales psicológicas se funda sobre partes secundarias e indirectas a esta, las que adolecen de una auténtica naturaleza probatoria a causa de que no versan sobre la actividad técnico-científica que fue llevada a cabo por el especialista. Por consiguiente, Ramírez (2018), en su estudio propone un conjunto de criterios comprendidos como mecanismos de valoración útiles e idóneos, tales como: los criterios Daubert, enfocados en la valoración del método a emplear, observando la controlabilidad y falseabilidad de la técnica pericial; y la evaluación de validez de la declaración, que es extensamente usada y aceptada a nivel internacional y científico.

En esa secuencia de conceptos, la Corte Suprema mediante Recurso de nulidad N.º 680-2021-Ancash, señaló que, el incumplimiento del desarrollo



de los parámetros de valoración de la pericia psicológica podría conllevar a una defectuosa evaluación e interpretación de los resultados y, en consecuencia, conclusiones equivocadas, en especial si consiste en áreas cuya dilucidación es de considerable relevancia para el caso, puesto que precisamente lo que se tiene que definir es el nivel de incidencia del ambiente familiar en las declaraciones de una menor afectada en el delito de violación sexual. Por esa razón, se vuelve importante elaborar una nueva pericia psicológica.

**Resultados alcanzados respecto al objetivo:** La jurisprudencia se ha encargado de realizar una interpretación de las normas y desarrollo de la legislación, estableciendo concepciones, fundamentos y criterios específicos sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica, no obstante, no existe unanimidad ni concordancia al momento de desarrollar un juicio valorativo e interpretativo sobre la pericia psicológica. De ahí que, se presentan diversos criterios jurisprudenciales del valor probatorio de las pericias psicológicas en los delitos de acciones de connotación sexual, pero no resultan adecuados ni suficientes, toda vez que, no son unánimes, lo que no permite una adecuada interpretación y determinación del valor probatorio de la pericia psicológica, a pesar de que, existen alcances significativos que han permitido la introducción de criterios de valoración.

#### **4.4. Cuarto objetivo específico: Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Uno de los problemas que presenta la valoración de la prueba, es su temporalidad, pues al no hacerlas con la debida diligencia, pueden ser objeto de manipulación por algún agente externo, lo que produciría que los fenómenos acontecidos en la realidad presenten una variación. Siendo ello así, autores como Zambrano (2020), señalan que, se tendría una valoración subjetiva por parte de los peritos y ello afectaría la fuerza de los medios de prueba. Por tanto, del análisis de la fuentes documentales se obtuvo que, los patrones de constitucionalidad y la validez científica que demanda la prueba procesal penal, para que se declare culpable al imputado, no se

vienen cumplimiento a cabalidad. De ahí que, Gonzales (2022), la forma en que se lleva a cabo las pericias psicológicas para elaborar el informe, en relación con su temporalidad, tiene una incidencia negativa en la etapa de juzgamiento, toda vez que, no se permite que se cuente con materia probatoria pericial científico.

En base a lo descrito, y con la finalidad de brindar una análisis más detallado y profundo del tema, se muestran los resultados de las entrevistas aplicadas a los expertos:

**Tabla 10**

*Resultados de las entrevistas sobre la pericia psicológica como medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual*

**Pregunta: ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022?**

<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
<p>La propia naturaleza de la pericia importa la generación de conductas ilícitas, a fin de realizar en las víctimas actos de connotación o naturaleza sexual, por lo que, los resultados de esta poseen una especial relevancia, en vista que este tipo de delitos se encuentran caracterizados por su clandestinidad, es decir ausencia de testigos, documentales, entre otros, en consecuencia, cuando se ha efectúa a través del juzgador, la valoración deberá ser corroborada con el resultado de su</p>	<p>Dado que, en nuestro sistema de valoración probatorio estamos ante uno de tipo libre y no de prueba tasada, la pericia psicológica tiene una fortaleza relevante para la generación de convicción el juez sobre la comisión de los hechos denunciado. De ahí que, no existe una prueba que resulte suficiente para motivar al juez a emitir una sentencia condenatoria, por lo que, deben confluir una serie de medios de prueba que analizado integralmente lleven a tal decisión.</p>	<p>Si bien la pericia contribuye a la investigación, no puede resultar un factor decisivo, pues es un elemento probatorio que requiere de una investigación penal, debiendo encontrarse rodeado de otros elementos probatorios suficientes que logren quebrantar la presunción de inocencia del investigado, y también crear convicción en el juzgador.</p>

---

valoración emocional  
contenida en la  
pericia.

---

**E4:**

La pericia psicológica implica un acto de investigación importantísimo para la determinación de la imputación, sin embargo, no tiene que ser decisivo para determinar su continuidad o disponer su archivo, toda vez que, se tiene que disponer de otros elementos periféricos de convicción que coadyuven a la investigación y posterior juicio.

**E5:**

No estimo que sea un factor suficiente, aunque sí es de suma relevancia para que el operador jurisdiccional pueda dotarse de herramientas idóneas que ayuden a una debida toma de decisiones, puesto que, al valorar conjuntamente todos los medios probatorios dictará sentencia, la cual debe encontrarse debidamente fundamentada y motivada.

---

Nota. elaboración propia

**Interpretación:** Los resultados de las entrevistas se evidencian que la pericia psicológica no es un medio suficiente o decisivo para imputar el delito de actos de connotación sexual, toda vez que, no implica una prueba concluyente para la emisión de una sentencia, porque para el establecimiento de la existencia de responsabilidad penal se necesita que el juez tome en cuenta todos los elementos probatorios, así como, los instrumentos con los que se procedió a realizar la pericia psicológica, en consecuencia, requiere ir acompañada de otros medios de prueba que sirvan de respaldo. Aunado a ello, se evidencian deficiencias a nivel fiscal, que no permiten una adecuada valoración probatoria.

Lo descrito guarda una relación estrecha con lo establecido Auris (2018), el cual manifiesta que las pruebas periciales son documentos que plasman el punto de vista de un perito especialista desde su disciplina y que esto no quiere decir que sea tomado en consideración como evidencia tasada o única evidencia suficiente, a causa de que las personas pueden realizar equivocaciones y por esa razón se llevan a cabo las audiencias para que el resultado de la pericia sea explicado al juez y a cada parte del procedimiento. Lo expuesto también coincide con lo concluido por Barboni, L. y Bonilla, N. (2018), la pericia psicológica no es debidamente valorada por el juez a la hora de emitir su dictamen, puesto que se logró constatar

que el informe pericial no se informatizó con calidad. Por otro lado, en los casos analizados se logró evidenciar la carencia de guías que guíen los ejercicios desde el área profesional, lo que complica que el perito pueda definir el nivel de afectación del afectado, del mismo modo que el grado de peligro al cual está propenso. Por último, considerando la complejidad de las actividades del perito y la carencia de medios bibliográficos locales, ellos no pueden guiar, recomendar y estandarizar paso a paso la valoración psicológica para que luego propongan conclusiones y sugerencias adecuadas.

Por su parte, Zapata (2019), manifiesta que, algunos desperfectos del Ministerio Público pueden ser atendidos si se prepara a los individuos implicados en la realización de estas evaluaciones, puesto que estas cumplen una función esencial en el debido procedimiento para que el imputado de igual modo pueda desarrollo su facultad de defensa.

**Tabla 11**

*Resultados de las entrevistas sobre la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal*

<b>Pregunta: ¿Para usted es efectivo del valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería ese efectividad?</b>		
<b>E1:</b>	<b>E2:</b>	<b>E3:</b>
Definitivamente, aunque, bien es uno de los medios probatorios trascendentales en el proceso penal, no se vienen cumpliendo con los protocolos de carácter internacional para su aplicación, así como tampoco se cumple con la exigencia de rigurosidad que regula la norma penal.	Considero que sí, pese a que, en muchos casos he sido testigo de que no se aplican o usan técnicas, procedimientos ni métodos científicos que permitan otorgar validez y confiabilidad a este medio de prueba, pese a su enorme importancia.	Sí, pero requiere valorarse en conjunto con los demás medios de prueba, con la finalidad de crear una sospecha reveladora en contra del investigado por el hecho ilícito cometido en contra de la víctima.

E4:	E5:
<p>La existencia de la realización de una pericia psicológica y el resultado de esta viene a ser un parámetro evaluativo en la investigación. Sin embargo, el juez cuando resuelve un caso, no toma en consideración los precedentes del relato del afectado, solamente se fundamenta en las conclusiones a la cual arriba el perito.</p>	<p>En la práctica fiscal, la pericia psicológica es de enorme relevancia para la sustentación adecuada de la teoría del caso, pues inclina a la formalización de la investigación preparatoria, caso contrario, si encontramos divergencias sustanciales entre la imputación fáctica por parte del afectado y los resultados de la pericia psicológica, se puede evaluar el menester de disponerse su archivo, al no disponer de componentes valorativos suficientes para la obtención de una sentencia condenatoria en el estadio procesal pertinente.</p>

Nota. elaboración propia

**Interpretación:** Según los resultados de las entrevistas resulta efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en este tipo de delitos, sin embargo, requiere cumplir de forma oportuna con los estándares de las directrices procedimentales y valorarse junto con los otros medios de prueba, a fin de que existan elementos valorativos suficientes para la formalización de la denuncia y una posterior condena al imputado, debiendo el juzgador investigar el grado de error en las conclusiones al momento de realizar una evaluación al perito.

Resultados que se sustentan en el estudio de Rudas y Baena (2016), concluyeron que el 80% de los casos analizados se resolvieron a través del informe psicológico forense, no obstante, fue importante de igual modo la aportación de un letrado jurídico para cumplir con el reglamento que exige y solicita la estructura judicial. Por el contrario, tales resultados son diferentes a los mostrados por Mamani (2018), el cual sostiene que la valoración llevada a cabo al menoscabo mental no es efectiva; de ahí que, Cruzado y Ríos (2016), quienes advierten en su estudio que, los protocolos internacionales de aplicación de las pericias psicológicas no se vienen cumpliendo, aunado al no cumplimiento de la demanda de rigor que regulariza el Código Procesal Penal del 2004, en mencionados medios

probatorios, no se vienen empleando o aplicando los procedimientos, procesos y los pasos del método científico que le dan fiabilidad y validez a mencionados medios probatorios.

Por su parte, Gonzales (2022), establece que, la temporalidad en la cual se llevan a cabo las pericias psicológicas se asocia con el principio de equidad de armas, debido a que no su cumple con el debido procedimiento, al no ingresar las pericias psicológicas al procedimiento en el periodo precisado por legislación. Las pericias psicológicas que son ingresadas en modo tardío pierden poder probatorio y obstaculiza una adecuada defensa del acusado. De igual modo, las pericias psicológicas, en el delito de violencia sexual, tienen que ser inmediatas, y el producto del peritaje enviado en forma sumaría a los jueces.

**Resultados alcanzados respecto al objetivo:** La efectividad del valor probatorio de las pericias psicológicas en el delito de acciones de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022 es significativa, por lo tanto, se requiere cumplir de forma oportuna con los estándares de las directrices procedimentales y valorarse junto con los otros medios de prueba. Sin embargo, no es un medio factor suficiente o decisivo para imputar el delito, toda vez que, no implica una prueba concluyente para la emisión de una sentencia, además que, existen deficiencias a nivel fiscal, que no permiten una adecuada valoración probatoria.

#### **4.5. Triangulación de datos y objetivo general**

*OG: Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022.*

#### **Tabla 12**

*Resultados de las entrevistas sobre la relación entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual*

---

**Pregunta: ¿Cuál cree usted es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de**

---

**connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?**

E1:	E2:	E3:
<p>Teniendo en consideración el planteamiento del tema considero que, es interesante determinar la importancia de la evaluación psicológica oportuna, no solo de las víctimas, sino también de los imputados, en vista a que, en la experiencia fiscal, cuando se practica este tipo de evaluaciones, aparecen y se evidencian perfiles psicológicos propios de agresores sexuales.</p>	<p>La pericia por si implica un elemento de convicción que contribuirá a la investigación fiscal en este tipo de delitos, sin embargo, no resulta concluyente para la acreditación de la realización de la conducta penal, resultando indispensable que se corrobore a través de otros elementos de convicción.</p>	<p>Es de suma importancia que la evaluación psicológica sea realizada con prontitud, con la finalidad de que se obtengan resultados pertinentes, conducentes y útiles, aunque, el perito psicólogo debe recomendar la evaluación luego de un periodo prudente, tal como, define la guía de valoración de evaluación psicológica forense.</p>
E4:	E5:	
<p>Que las víctimas pueden detallar cada uno de los acontecimientos y situaciones que resultarán indispensables para esclarecer el caso, pues al tratarse de un hecho ilícito que no posee consecuencias visuales, podría resultar complicada la valoración probatoria.</p>	<p>Radica en que permite la formalización de la denuncia, puesto que a través de ella se reunirán los elementos de convicción indispensables para poder seguir el proceso penal, en donde el juez se encargará de valorar la pericia como prueba plena, única y excluyente para el establecimiento y calificación de las lesiones psicológicas.</p>	

Nota. elaboración propia

**Interpretación:** Según los entrevistados la valoración probatoria de la pericia psicológica resulta trascendental en los delitos de connotación sexual, pues es una prueba idónea en el proceso penal y su realización contribuye a generar convicción en el juzgador. Una postura marcada en las respuestas de las entrevistas manifiesta que la debida diligencia de las pericias psicológicas no solamente es una facultad para la víctima, sino además, para el acusado, pues en algunas situaciones puede detectar que

la conducta del afectado es debido a otro tipo de factores que no encajan con los acontecimientos de la denuncia. Esta posición resulta similar a la que indica Beleño (2016), el cual considera que la cuestión material y formal de las pericias psicológicas tienen que disponer de componentes que posibilite una precisión mayor del momento valorado debido a que partiendo de esto el imputado de igual modo puede ejercer su facultad de defensa.

En relación con las teorías planteadas en la investigación, los resultados pueden fundamentar en la *teoría de la sana crítica*, que se trata de un mecanismo en el contexto del sistema judicial, el cual demanda que al llevar a cabo juicios se tome en consideración la virtud y la veracidad de los acontecimientos. Por lo tanto, el proceso de razonamiento vinculado a estos principios debe ejecutarse sin fallos ni equívocos; ya que la presencia de defectos o desaciertos equivale a la refutación no solo de cualquier mérito ético, sino también de la verdad histórica misma, la cual representa el propósito particular del procedimiento legal penal (Guete y Rodríguez, 2021).

Entonces, se puede establecer que, la relación que existe entre el valor probatorio de las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, es significativa, pues existe consenso respecto a que es una prueba idónea en el procedimiento penal y su desarrollo colabora a generar convicción en el juzgador, pues esta clase de delitos se comenten de forma clandestina, por lo que tiene una dificultad muy alta de probarse, entonces al contar con pocos elementos probatorios, se requiere veracidad y eficiencia, a fin de que el juez se pueda pronunciar adecuada y satisfactoriamente.

En ese sentido, la pericia psicológica implica una prueba de carácter científico que va a brindar claridad a los hechos investigados respecto al delito, en consecuencia, esta prueba debe elaborarse eficientemente, para que no induzca a errores dentro del desarrollo del proceso penal; por lo que, el personal debe encontrarse debidamente capacitado para realizar y valorar la pericia psicológica. Sin embargo, desde una postura crítica, Luyo



(2020) señala que, existen falencias en la actividad pericial psicológica recabada por el Ministerio público, la cual es de suma relevancia en el proceso, porque se requiere rigurosidad en su evaluación, lo que resulta perjudicial, pues a largo plazo puede generar la impunidad del delitos o en la condena de un inocente.



De acuerdo con la triangulación de los datos, la pericia psicológica implica un medio probatorio idóneo y relevante, pues permite la determinación de la responsabilidad penal del autor del delito, aunque es de precisar que, no es la única, ni la determinante, pues su aplicación debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley. El principio fundamental de la prueba es que las partes deben llevar las pruebas de su enunciado, principio de necesidad de la prueba, pues tiene diversos momentos y este se desarrolla durante su valoración, donde el juzgador le brinda un peso probatorio, para demostrar la hipótesis fáctica de una u otra parte, y es allí donde emplea las estructuras de valoración de la prueba, exigiéndose la realización de los criterios del valor de las pericias psicológicas, que según Bustamante y Villafuerte (2022), para este trabajo se demanda que no sea excluido ningún medio probatorio, ya que la valoración debe realizarse individual y conjuntamente, pero además, debe destacarse la fiabilidad y el valor de los

medios de prueba y que cada interferencia valorada sea propuesta mediante la ciencia, lógica y máxima de la experiencia.

En cuanto a la información trascendental que brindan las víctimas, Villanueva (2021), indica que, actualmente, en diversas sentencias se ha estimado como criterio de admisión o valoración de la prueba psicológica su cientificidad; en consecuencia, se analiza una prueba científica, en donde su calidad tiene particularidades como la validez y fiabilidad. Lo que es corroborado por López (2020), cuando refiere que, la pericia psicológica, requiere para su validez, contar con información detallada y relevante, con la finalidad de un análisis exhaustivo del profesional psicólogo. De ahí que, debe tener la experiencia y dominio del tema, para un adecuado dictamen pericial.

Por su parte, la rigurosidad, es una exigencia requerida para que la prueba entre al proceso, entonces, resulta indispensable la utilización de criterios del método científico, para la validez de los resultados de las pruebas periciales psicológicas, siendo que, se determina si es confiable, válida y si se cumplió con el estándar internacional y nacional, para que sea estimada como medio probatorio. Al respecto, Leguía (2023), señala que, la pericia tiene que cumplir con los requerimientos de rigor exigidos en la legislación, pues las conclusiones presentadas resultarán determinen para decidir con relación a la culpabilidad o inocencia del presunto autor del delito, conllevando a una garantía de los derechos fundamentales de las víctimas y de las garantías procesales.

Asimismo, es preciso indicar que, en base al análisis realizado, si bien se requieren de sanciones drásticas, ello no quiere decir que en su búsqueda, se comentan excesos o se transgredan facultades fundamentales, pues el sistema de justicia se encuentra regido por una sucesión de normativas que la carta magna ha establecido, mediante diversos tratados y convenios internacionales, como el principio del debido proceso y otros relacionados, lo que en la actualidad no se está cumpliendo, pues la aprobación de informes poco confiables, la carencia de experiencia y dominio del tópico, del mismo modo que, la temporalidad en que se realiza la evaluación de

las pericias psicológicas en los delitos de actos de connotación sexual, pueden vulnerar el debido procedimiento, afectando los principios de presunción de inocencia, derecho de defensa y el principio de igualdad de armas.

## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1.** Se determina que, la relación que existe entre el valor probatorio de las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022, es significativa, pues es un medio de prueba que permite acreditar la comisión del ilícito penal, la afectación de la víctima y la imputabilidad del acusado, al detallar los acontecimientos y situaciones indispensables para esclarecer y calificar los hechos, así como evidenciar el perfil psicológico del agresor, en consecuencia, resulta un elemento de convicción que contribuye a la investigación fiscal y genera convicción en el juez durante el desarrollo del proceso penal.
- 5.2.** Se concluye, del análisis de los aspectos normativos del valor probatorio de las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual en la legislación nacional, que establecen su objeto y finalidad dentro del proceso penal, regulando una serie de requisitos, criterios, exigencias y procedimientos, entre los cuales se encuentran que, se realice individual y conjuntamente, en un plazo determinado, se considere el juicio de fiabilidad y verosimilitud, el principio de la lógica y máximas de la experiencia, la afectación psicológica de la víctima, la naturaleza delictual, la preponderancia probatoria de la imputación y la aplicación de sistemas valorativos, pues se encuentra supeditada al principio de conducencia o procedimiento para su validación, de esta manera será considerada una prueba fiable, plena y válida.
- 5.3.** Se concluye que, la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el art. 176-A del Código Penal permite analizar la conducta o hecho realizado por el sujeto, en consecuencia, deben concurrir los elementos del tipo penal para determinar su conducta dolosa. En ese sentido, los criterios objetivos son: determinación de la actividad que conmina al sujeto pasivo a experimentar acciones que trasgreden su aprobación, lesión del bien jurídico, medios típicos empleados, comportamiento ilícito; así como, elementos objetivos corporales, visuales y audibles; mientras que, los criterios subjetivos son

el dolo y el conocimiento de estar ejecutando un comportamiento sexual sin el consentimiento de la afectada, siendo irrelevante demostrar la intención de la satisfacción del apetito sexual. No obstante, no existe una adecuada configuración del delito, porque se evidencian problemas en su determinación y distinción con otros ilícitos penales que genera confusión.

- 5.4.** La interpretación de los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual, ha permitido un esclarecimiento y desarrollo de la normatividad, al establecer concepciones, fundamentos y criterios específicos, empero, no existe unanimidad ni concordancia al momento de desarrollar un juicio valorativo de la pericia, pese a que, existen alcances significativos que han permitido la introducción de criterios de valoración. Los principales aspectos jurisprudenciales son: control de legalidad sobre la existencia de un acto probatorio lícito (juicio de valorabilidad); valoración rigurosa; sistema de valoración basado en sana crítica (valoración racional de la prueba); libre convencimiento o arbitrio prudente del juez; credenciales o cualificaciones profesionales; institucionalidad jurídica; credibilidad científica; calidad expositiva; carencia de contradicciones; y, uso de la lógica, ciencias y máximas de la experiencias.
- 5.5.** Se establece que, la efectividad del valor probatorio de las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022, es significativa, aunque no implica un medio suficiente o decisivo para imputar el delito, pues no es una prueba concluyente para la emisión de una sentencia, porque se requiere de todos los elementos probatorios. Consecuentemente, se requiere cumplir oportunamente con los estándares y directrices procedimentales, para que existan elementos probatorios suficientes para acreditar el tipo penal, la lesión al bien jurídico y la responsabilidad del imputado, pues se evidencian deficiencias a nivel fiscal, que no permiten una adecuada valoración probatoria.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1.** Se recomienda al Congreso de la Republica la elaboración e introducir una Ley que establezca criterios de valoración probatoria sobre las pericias psicológicas en los delitos sexuales que contribuya eficientemente a acreditar la comisión del ilícito penal, la afectación de la víctima y la imputabilidad del acusado a lo largo de la realización del procedimiento penal.
- 6.2.** Se recomienda al Poder Judicial, Ministerio Público e Instituto de Medicina Legal trabajar de forma coordinada dentro de las actuaciones periciales psicológicas, considerando el carácter valorativo que otorga la legislación a la pericia psicológica, para que sea considerada una prueba fiable, plena y válida, integrando la consistencia, congruencia, validez y realización de los parámetros, requisitos, exigencia y criterios establecidos.
- 6.3.** Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público realizar una adecuada configuración objetiva y subjetiva del delito de acciones de connotación sexual regulado en el art. 176-A del Código Penal, durante el desarrollo del proceso penal, así como realizar Plenos Jurisdiccionales y Fiscales que unifiquen criterios y adopten mecanismos de actuación óptimos en las evaluaciones y en el marco de la investigación penal.
- 6.4.** Se recomienda al Tribunal Constitucional y la Corte Suprema armonizar los criterios jurisprudenciales sobre la valoración probatoria de las pericias psicológicas y el delito de acciones de connotación sexual, con la finalidad de que, existe un mejor desarrollo del proceso penal que permita interpretar y determinar la acreditación del tipo penal y se eviten debates y cuestionamientos periciales que conlleven a la impunidad.
- 6.5.** Se recomienda a los estudiantes de la Universidad César Vallejo realizar mayores investigaciones sobre la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual, con la finalidad de aportar mayores conocimientos a la comunidad jurídica, para un mejor tratamiento y resolución de los procesos penales.

## REFERENCIAS

- Aguilar, W. (2016). *La Prueba Pericial en el Proceso Penal en el Ejercicio de Acción Penal Pública y su valoración por parte del juzgador* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://1library.co/title/prueba-pericialproceso-ejercicio-accion-publica-valoracion-juzgador>
- Alarcón, C. (2021). *Valoración del informe psicológico del Centro Emergencia Mujer a menores de edad en delitos contra la libertad sexual Condevilla -2021*. [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88981>
- Alcántara. (2021). Depresión y violencia sexual en las mujeres. Universidad continental. [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11234/1/IV\\_FHU\\_501\\_TI\\_Alc%c3%a1ntara\\_Marcos\\_2021.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11234/1/IV_FHU_501_TI_Alc%c3%a1ntara_Marcos_2021.pdf)
- Alcoceba, J. (2018). Los estándares de científicidad como criterio de admisibilidad de la prueba científica. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*. <http://www.ibraspp.com.br/revista/index.php/RBDPP/article/view/120>
- Alejos, E. (2019) *Valoración de la Prueba Penal y Máximas de la Experiencia*. Lima Revista Pasión por el Derecho.
- Arbulú, V. (2019). Delitos Sexuales en agravio de menores de edad. Lima: Gaceta jurídica.
- Auris Evangelista, G. (2018). Credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Escuela de Postgrado.
- Beleño, M. (2016). Análisis de la calidad de las pericias psicológicas realizadas a niños, niñas y adolescentes en un Centro Zonal ICBF-Regional Cesar. Bogotá: Universidad Santo Tomás.
- Benavides, M., Infante, A. y Madrid, A. (2019). *La Admisibilidad y Valoración Probatoria de las Declaraciones y Entrevistas Rendidas, Antes del Juicio Oral, por Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos Sexuales*. [Tesis

de maestría]. Corporación Universidad Libre.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19542/TESIS%20MDP.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bustamante, A. y Fernández M. (2022). *La importancia del peritaje psicológico forense y su incidencia en los casos de abuso sexual infantil atendidos en la oficina de la fiscalía de Ahuachapán*. [Tesis de maestría: Universidad del El Salvador].  
<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/29539/1/La%20importancia%20del%20Peritaje%20Psicol%C3%B3gico%20Forense%20y%20su%20Incidencia%20en%20los%20casos%20de%20abuso%20sexual%20infantil%20atendidos%20en%20la%20oficina%20de%20la%20Fiscal%C3%ADa%20de%20ahuahap%C3%A1n.pdf>

Cabrera, A. (2021) *Manual de derecho penal parte especial*. Editorial: Legales.

Castillo, B. (2019). Teoría del Delito, Evolución y Elementos Integrantes. Recuperado de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Castro, J., Gómez, L. y Camargo, E. (2022). La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI. *Revista Tecnura*, 27(75).  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-921X2023000100140&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-921X2023000100140&script=sci_arttext)

Coloma, R. (2020). ¿Por qué (a veces) las teorías de la prueba nos parecen inútiles? *Revista Política Criminal*, 15(30).  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000200614&script=sci\\_arttext&tlng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-33992020000200614&script=sci_arttext&tlng=pt)

Cruzado, L. y De Los Ríos, Y. (2016). *Errores del informe pericial psicológico en los casos de violación de la libertad sexual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en 2014*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/249?show=full>



- Escobar, C. A. (2021). *Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. [Tesis de grado: Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar\\_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Espinoza, B. (2020, 4 de abril). *La prueba pericial en el Código Procesal Penal de 2004*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/prueba-pericial-tipos-codigo-procesal-penal-2004/>
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442020000400103&script=sci_arttext)
- Feria, H., Matilla, M. y Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 11(3). <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>
- Ferrer, J., y Vázquez, C. (2020). *El razonamiento probatorio en el proceso judicial*. 1era ed. Marcial Pons: Ediciones Jurídicas y Sociales. [https://books.google.com.pe/books?id=aaZVEAAAQBAJ&dq=pericias+psicologicas&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=aaZVEAAAQBAJ&dq=pericias+psicologicas&source=gbs_navlinks_s)
- García, L. (2022). El peritaje psicológico y las sentencias condenatorias de violación sexual en menores en el distrito judicial de Cañete 2019-2021. [Tesis de maestría: Universidad Norbert Wiener]. [https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7663/T061\\_09747979\\_M.pdf?sequence=1](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7663/T061_09747979_M.pdf?sequence=1)
- Gonzales, E. (2022). Valor de la pericia psicológica en el delito de violación sexual y vulneración del debido proceso. *Revista Sapientia & Iustitia*, 3(6), 101-110. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/49>
- Guete y Rodríguez (2021). La forma como debe decidir el juez hércules. Descripción y análisis de la teoría de la argumentación jurídica desde la

visión de Ronald Dworkin. Estudio de caso basado en la jurisprudencia colombiana. *Revista Chilena de Derecho*, 48(2). [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372021000200231&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372021000200231&script=sci_arttext)

Hernández, A., Arguelles, V., y Palacios, R: (2021). Métodos empíricos de la investigación. *Revista Ciencia Huasteca Boletín Científico de la Escuela Superior de Huejutla*, 9(17). <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/huejutla/article/view/6701>

Huera, D. y Tenesaca, J. (2020). El debido proceso legal y la aplicación de la prueba indiciaria o indirecta en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. [Tesis de posgrado: Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11158/1/TUAEXCO MMCO001-2020.pdf>

Laura, E. (2016). *El Rol del agraviado en el proceso penal y su repercusión en la figura de actor civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Leguía, K. (2023). *Eficacia de la prueba pericial en delitos de actos contra el pudor en el Distrito Judicial de Lima Este-2021*. [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109844/Leguia\\_PKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109844/Leguia_PKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Luyo, N. (2020). *Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa El Salvador 2019 – 2020*. [Tesis de grado: Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1074/Luyo%20Pena%2C%20Nathaly%20Teresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, F. (21 de Setiembre de 2021). *Cámara Gesell: qué es, para qué sirve y por qué se llama así*. LP Pasión por el Derecho. <https://bit.ly/3E7Ufcj>

- Martorelli, J. (2017). La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Derechos en Acción*, 2(4), 130-139. <https://doi.org/10.24215/25251678e051>
- Mendoza, C. (2021). Informe pericial en delitos contra la libertad sexual como prueba anticipada y derecho de defensa en investigación preparatoria. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Ucayali. [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4976/B69\\_UNU\\_MAE STRIA\\_2021\\_TM\\_CARLOS-MENDOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4976/B69_UNU_MAE STRIA_2021_TM_CARLOS-MENDOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Guía atención integral de los Centros Emergencia Mujer. Lima. [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf)
- Naciones Unidas para la Educación de las Niñas (UNGEI, 2019). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Oblitas, R. (2021). Importancia de la oportuna pericia psicológica como prueba concluyente en el delito de acoso sexual – Segunda Fiscalía de Chosica 2019. [Tesis de maestría: Universidad César Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77163/Oblitas\\_CRDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77163/Oblitas_CRDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Olaya, J. (2020). *Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del colegiado supranacional de San Martín 2017-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31838/Olaya\\_OLL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31838/Olaya_OLL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- ONU-Mujeres (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

- Paucar, C. (2017). Las características jurídico-técnicas de la pericia psicológica en los delitos sexuales y su valor probatorio. [Tesis de grado: Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13531/Tesis%20Christian%20Paucar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, A. (2019). *Derecho penal parte especial -quinta edición* (Vol. tomo II). Lima: Moreno S.A.
- Piñeiro, V. (2020). La metodología de análisis de contenido. Usos y aplicaciones en la investigación comunicativa del ámbito hispánico. *Revista Communication & Society*, 33(3), pp. 1-16. [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63512180/Pineiro-Naval\\_2020b20200603-36550-1krcv9m-libre.pdf?1591174266=&response-content-disposition=inline%3B+filename%](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/63512180/Pineiro-Naval_2020b20200603-36550-1krcv9m-libre.pdf?1591174266=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3B+)
- Perú, Tribunal Constitucional (2020). Casación 36-2020-Selva Central. Diario El Peruano. <https://www.rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/corte-suprema-anula-sentencia-de-vista-como-la-de-primera-instancia-por-erronea-aplicacion-de-la-norma-penal-sustantiva/>
- Perú, Congreso de la República (2018). Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, Ley N.º 30838. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1#:~:text=adolescentes%20con%20fines%20sexuales&text=proponerle%20llevar%20a%20cabo%20cualquier,y%209%20del%20art%C3%ADculo%2036.>
- Ramírez, I. (2018). Valoración judicial del examen de credibilidad del testimonio realizado a menores entre 4 y 7 años en delitos de abuso sexual infantil. [Tesis de grado: Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/152389/Valoraci%C3%B3n-judicial-del-examen-de-credibilidad-del-testimonio-realizado-a-menores-entre....pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ramos, V. (julio, 2020). *Evaluación psicológica del daño psíquico y la afectación psicológica cognitiva conductual*. [Archivo PDF]. <https://www.facebook.com/CFOCAP/videos/204258517580218>
- Reyes, I., Damián, E., Ciriaco, N., Corimayhua, O., y Urbina, M. (2022). Métodos científicos y su aplicación en la investigación pedagógica. *Revista Dilemas Contemporáneos*, 2(60), 1-19. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3106>
- Romero, M. (2019). *La valoración e interpretación de los medios de prueba en el delito de feminicidio y su incidencia en la decisión del juzgador* [Tesis de pregrado para obtener el título de abogada de los tribunales de justicia, Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9271/1/14915.pdf>
- Rosas, D. (2021). *Consentimiento del menor de trece años y su influencia en la aplicación de la pena por el delito de violación sexual, formuladas por la fiscalía provincial penal corporativa de Yarinacocha 2017*. [Tesis de grado: Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6832/PC\\_P00229R84.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/6832/PC_P00229R84.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salinas, R. (2018). *Derecho Penal Parte Especial*. Volumen I. Lima: Jurista Editores S.A.C.
- Sánchez, M. y Velásquez, C. (2017). *La prueba pericial en la acreditación del delito de lesiones psicológicas*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9888/s%c3%a1nchez%20oliveros%20-%20vel%c3%a1squez%20ledesma.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Subijana, I. y Echeburúa, E. (2022). El Conflicto de Roles con respecto a la Prueba Pericial Psicológica en el Proceso Judicial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3, 107-114. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2021a22>

- Tapias, A. (2020). *Psicología forense. Casos y modelos de pericias para América Central y del Sur*. Bogotá, Colombia: Ediciones de la U.
- Taruffo, M. (2014). Pruebas Científicas y Reglas de Valoración [Video]. En Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Conversatorio llevado a cabo en el XXIV Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, Panamá, Panamá. <https://www.youtube.com/watch?v=EMQPuqHdv3U>
- Ticlla, P. (2020). *El consentimiento en el delito de pornografía infantil*. [Tesis de grado: Universidad San Martín de Porres]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5822/TICLLA\\_PAREDES\\_PATRICIA\\_PROTECCION\\_PENAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5822/TICLLA_PAREDES_PATRICIA_PROTECCION_PENAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Torre, D. L. (2022). *Violencia sexual en grupo: un estudio multidisciplinar*. Primera edición, Ed. Wolters Kluwer: España. <https://elibro.bibliotecaupn.elogim.com/es/lc/upnorte/titulos/222025>
- UNICEF (2019). *Niños y niñas en América Latina y el Caribe. Panorama 2019*. <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2019/11/editorial-directora-regional-onu-mujeres#:~:text=En%20la%20regi%C3%B3n%20Am%C3%A9rica%20Latina,alg%C3%BAn%20momento%20de%20sus%20vidas>.
- Vargas, O. (2019). *El razonamiento inductivo en la valoración de la prueba judicial*. 1era ed. Ediciones Universidad de Salamanca. [https://books.google.com.pe/books?id=JsVcEAAQBAJ&dq=valoración+probatoria&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=JsVcEAAQBAJ&dq=valoración+probatoria&source=gbs_navlinks_s)
- Vargas, R. (2019). *La prueba penal. Estándares, razonabilidad y valoración*. Instituto Pacífico.
- Villanueva, E. (2021). *Criterios de valoración pericial en las sentencias de delitos contra la libertad sexual en los juzgados colegiados penales del distrito judicial de Junín – 2016 -2017*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4906/Villanu>

eva\_Altamirano\_Edwin\_Wilson\_Maestr%c3%ada\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yambay, J. (2018). La solicitud de Acceso judicial a la prueba. [Proyecto final de investigación, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5171/1/UNACH-EC-FCP-DER-2018-0043.pdf>

Zapata Viera, P. J. (2019). Pericia psicológica como prueba en un proceso judicial sobre la violencia contra la mujer. Lima: Facultad de Derecho Universidad César Vallejo.

Zambrano, J. (2020). Violación sexual: importancia de la pericia psicológica. Revista Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/violacion-sexual-importanciapericia-psicologica/>

## ANEXOS

### Anexo 1

**Tabla de categorización de variables**

Categoría	Definición conceptual	Categorías	Subcategorías	Códigos
Valor probatorio de la pericia psicológica	Según Tapia (2020), ésta se asemeja a un proceso de investigación científica debido a que se lleva a cabo bajo un marco teórico específico en relación con el hecho que se denuncia, por ejemplo, la situación de maltrato que experimenta una mujer se puede explicar mediante la teoría que explica el ciclo de violencia; y se procede a realizar una pregunta de investigación del tipo psico-jurídica que emplea el método científico para atenderla.	Valor probatorio de la pericia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación</li> <li>- Finalidad</li> <li>- Principales aspectos normativos</li> <li>- Aspectos normativos</li> <li>- Configuración objetiva y subjetiva</li> <li>- Criterios de configuración objetiva</li> <li>- Criterios de configuración subjetiva</li> <li>- Configuración del delito</li> <li>- Principales aspectos jurisprudenciales</li> <li>- Efectividad</li> <li>- Adecuación y suficiente de criterios jurisprudenciales</li> <li>- Medio de prueba</li> <li>- Efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica</li> </ul>	aspectos de configuración de configuración
Delito de actos de connotación sexual	La ley N°30838, describe esta figura delictiva en los términos siguientes: “El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de quince años”.	Delito de actos de connotación sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principales aspectos jurisprudenciales</li> <li>- Efectividad</li> <li>- Adecuación y suficiente de criterios jurisprudenciales</li> <li>- Medio de prueba</li> <li>- Efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica</li> </ul>	aspectos de configuración de configuración



## Anexo 2

### Matriz de consistencia

Problema	Objetivo	Categorías	Subcategorías	Tipo y diseño de investigación	Participantes
¿De qué manera el valor probatorio de la pericia psicológica se relaciona con el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022?	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022.</p>	Valor probatorio de la pericia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos normativos</li> <li>- Configuración objetiva y subjetiva</li> <li>- Criterios jurisprudenciales</li> <li>- Efectividad</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Enfoque:</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>Fenomenológico</p>	<p>Los participantes de este estudio estarán conformados por fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales sobre la valoración probatoria de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual, realizándose un estudio y análisis de libros, revistas indexadas, resoluciones, normas legales y jurisprudencia. Asimismo, para realizar un análisis más explicativo del tema se tendrán en consideración cinco (5) expedientes sobre procesos de actos de connotación sexual y cinco (5) abogados especialistas en Derecho Civil y Penal del distrito de Yarinacocha.</p>
	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.</p>	Delito de actos de connotación sexual		<p><b>Técnicas e instrumentos</b></p> <p><b>Técnicas:</b></p> <p>Análisis de contenido Análisis de casos Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Ficha de análisis de contenido</p>	<p><b>Métodos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Método inductivo – deductivo</li> <li>- Método analítico – sintético</li> <li>- Método exegético</li> <li>- Hermenéutico – dialéctico</li> </ul>

---

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.

---

Guía de análisis de casos  
Guía de entrevista

### Anexo 3

#### Instrumento - Guía de análisis de contenido

<b>Título de la investigación</b>	
<b>Fecha de aplicación</b>	

Recomendaciones para la aplicación del Análisis Documental.

Para lograr un análisis profundo y completo de los documentos, se revisará la información y recabarán por medio de un formato donde se incluirán los siguientes aspectos: Instrumento para la clasificación de fuentes y análisis documental

<b>Categoría</b>	<b>Clasificación</b>	
<b>Procedencia</b>	<b>Artículo de revista</b>	Autor
		Resultado:
	<b>Libro</b>	Completo
		Resultado
	<b>Otros</b>	Documento electrónico
		Documento legal
		Conferencias
	<b>Tesis</b>	Pregrado
		Maestría
		Doctorado
<b>Fuentes y fecha</b>	<b>Numero de fuentes referidas</b>	
	<b>Año de publicación</b>	

<b>TITULO</b>	
<b>AÑO:</b>	
<b>EDITORIAL:</b>	
<b>EDICIÓN:</b>	
<b>PÁGINA(S):</b>	
<b>RESUMEN</b>	
<b>INTERPRETACIÓN</b>	
<b>EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN</b>	

## Anexo 4

### Instrumento - Guía de análisis de casos

<b>Expediente N.º</b>	
<b>Juzgado</b>	
<b>Materia</b>	
<b>Hechos</b>	
<b>Fecha de sentencia</b>	
<b>Aspectos normativos</b>	
<b>Decisión (sentencia)</b>	
<b>Principales conclusiones de la pericia</b>	
<b>Análisis del valor probatorio de la pericia psicológica</b>	
<b>Análisis del caso</b>	
<b>Resultado</b>	

## Anexo 5

### Instrumento - Guía de entrevista

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha .....Duración.....

#### **Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. ¿Cuál cree usted es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

### **Objetivo específico 1**

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

2. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

3. ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

### **Objetivo específico 2**

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

4. Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

5. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

6. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

**Objetivo específico 3**

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

7. ¿Cuáles considera son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

8. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

#### **Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.

9. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022?
  
10. ¿Para usted es efectivo del valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería ese efectividad?





<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados especialistas en Derecho Civil y Penal del distrito de Yarinacocha.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza dos categorías: Valor probatorio de la pericia psicológica, del que se desprenden tres subcategorías (Aspectos normativos, criterios jurisprudenciales y efectividad); así como, la categoría Delito de actos de connotación sexual, de la cual emerge una subcategoría (configuración objetiva y subjetiva).

#### IV. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Valor probatorio de la pericia psicológica	Según Tapia (2020), ésta se asemeja a un proceso de investigación científica debido a que se lleva a cabo bajo un marco teórico específico en relación con el hecho que se denuncia, por ejemplo, la situación de maltrato que experimenta una mujer se puede explicar mediante la teoría que explica el ciclo de violencia; y se procede a realizar una pregunta de investigación del tipo psico-jurídica que emplea el método científico para atenderla.
	Delito de actos de connotación sexual	La Ley N°30838, describe esta figura delictiva en los términos siguientes: <i>“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de quince años”</i> .

#### V. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Jilary Steisy Ipanaque Ramírez y Amely Milagros Sánchez Collazos, en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Aspectos normativos, criterios jurisprudenciales y efectividad

**Primera categoría:** Valor probatorio de la pericia psicológica

**Objetivos de la categoría:** “Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional”; “Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual”; “Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinaocha periodo 2022”.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Aspectos normativos	¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?				X				x				x	
	¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?				X				x				X	
Criterios jurisprudenciales	¿Cuáles considera son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?				X				x				x	
	¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique				x				x				x	
Efectividad	¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinaocha periodo 2022?				x				x				x	
	¿Para usted es efectivo del valor probatorio de la pericia psicológica en los				x				x				x	

delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería ese efectividad?																		
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Categoría del instrumento:** Configuración objetiva y subjetiva.

**Segunda categoría:** Delito de actos de connotación sexual

**Objetivos de la segunda categoría:** “Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal”

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Configuración objetiva y subjetiva	¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?				x				x				x	
	¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?				x				x				x	
	¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?				X				x				x	



Firma del experto

DNI 45685927

## Evaluación por juicio de expertos

### Validador 2

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista", que tiene como objetivo determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### I. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	Jonathan Cirilo Portillo Vela
<b>Grado profesional:</b>	Maestría: ( x )                                  Doctorado: ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Abogado
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Constitucional
<b>Institución donde labora:</b>	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de la Libertad
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )    Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	Si

#### II. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### III. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario).

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para "Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022".
<b>Autor/a:</b>	Ipanaque Ramírez Jilary Steisy Sánchez Collazos Amely Milagros
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito de Yarinacocha.

<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados especialistas en Derecho Civil y Penal del distrito de Yarinacocha.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza dos categorías: Valor probatorio de la pericia psicológica, del que se desprenden tres subcategorías (Aspectos normativos, criterios jurisprudenciales y efectividad); así como, la categoría Delito de actos de connotación sexual, de la cual emerge una subcategoría (configuración objetiva y subjetiva).

#### IV. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Valor probatorio de la pericia psicológica	Según Tapia (2020), ésta se asemeja a un proceso de investigación científica debido a que se lleva a cabo bajo un marco teórico específico en relación con el hecho que se denuncia, por ejemplo, la situación de maltrato que experimenta una mujer se puede explicar mediante la teoría que explica el ciclo de violencia; y se procede a realizar una pregunta de investigación del tipo psico-jurídica que emplea el método científico para atenderla.
	Delito de actos de connotación sexual	La Ley N°30838, describe esta figura delictiva en los términos siguientes: <i>“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de quince años”.</i>

#### V. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Jilary Steisy Ipanaque Ramírez y Amely Milagros Sánchez Collazos, en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel



**Categoría del instrumento:** Aspectos normativos, criterios jurisprudenciales y efectividad

**Primera categoría:** Valor probatorio de la pericia psicológica

**Objetivos de la categoría:** “Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional”; “Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual”; “Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022”.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Aspectos normativos	¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?				x				x				x	
	¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?				x				x				x	
Criterios jurisprudenciales	¿Cuáles considera son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?				x				x				x	
	¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique				x				x				x	
Efectividad	¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito				x				x				x	

	de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022?														
	¿Para usted es efectivo del valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería ese efectividad?				x				x					x	

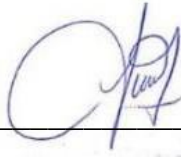
**Categoría del instrumento:** Configuración objetiva y subjetiva.

**Segunda categoría:** Delito de actos de connotación sexual

**Objetivos de la segunda categoría:** “Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal”

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
Configuración objetiva y subjetiva	¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?				x				x					x	
	¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?				x				x					x	
	¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del				x				x					x	

	Código Penal? ¿Por qué?																			
--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Firma del experto

DNI 44834326

## Evaluación por juicio de expertos

### Validador 3

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista", que tiene como objetivo determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### I. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	Pedro Otoniel Morales Salazar
<b>Grado profesional:</b>	Maestría: ( ) Doctorado: ( x )
<b>Área de formación académica:</b>	Abogado
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Constitucional, Derecho penal, Metodología de la investigación
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Privada Antenor Orrego
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	Si

#### II. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### III. Datos del instrumento (Guía de entrevista).

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para "Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022".
<b>Autor/a:</b>	Ipanaque Ramírez Jilary Steisy Sánchez Collazos Amely Milagros
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	Lima
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito de Yarinacocha.

<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Abogados especialistas en Derecho Civil y Penal del distrito de Yarinacocha.
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza dos categorías: Valor probatorio de la pericia psicológica, del que se desprenden tres subcategorías (Aspectos normativos, criterios jurisprudenciales y efectividad); así como, la categoría Delito de actos de connotación sexual, de la cual emerge una subcategoría (configuración objetiva y subjetiva).

#### IV. Soporte teórico

(Describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Valor probatorio de la pericia psicológica	Según Tapia (2020), ésta se asemeja a un proceso de investigación científica debido a que se lleva a cabo bajo un marco teórico específico en relación con el hecho que se denuncia, por ejemplo, la situación de maltrato que experimenta una mujer se puede explicar mediante la teoría que explica el ciclo de violencia; y se procede a realizar una pregunta de investigación del tipo psico-jurídica que emplea el método científico para atenderla.
	Delito de actos de connotación sexual	La Ley N°30838, describe esta figura delictiva en los términos siguientes: <i>“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de nueve ni mayor de quince años”</i> .

#### V. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Jilary Steisy Ipanaque Ramírez y Amely Milagros Sánchez Collazos, en el año 2023.

De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**Categoría del instrumento:** Aspectos normativos, criterios jurisprudenciales y efectividad

**Primera categoría:** Valor probatorio de la pericia psicológica

**Objetivos de la categoría:** “Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional”; “Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual”; “Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022”.

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Aspectos normativos	¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?				x				x				x	
	¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?				x				x				x	
Criterios jurisprudenciales	¿Cuáles considera son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?				x				x				x	
	¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia				x				x				x	

	psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique															
Efectividad	¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022?				x					x						x
	¿Para usted es efectivo del valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería ese efectividad?				x					x						x

**Categoría del instrumento:** Configuración objetiva y subjetiva.

**Segunda categoría:** Delito de actos de connotación sexual

**Objetivos de la segunda categoría:** “Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal”

Subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Configuración objetiva y subjetiva	¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?				x					x							x
	¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual?				x					x							x



	regulado en el artículo 176-A del Código Penal?															
	¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?			x					x						x	



Firma del experto

DNI 17910106

## Anexo 7

### Autorización de la institución



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

#### **PROVEIDO N° 034-2023-MP-FN-PJFS-UCAYALI**

Pucallpa, 20 de noviembre  
del año 2023

**DADO CUENTA:** Por recibido con fecha 17/11/2023, el escrito suscrito por el Dr. **Ricardo Muñoz Muñoz** – Rector de la Universidad César Vallejo, por medio del cual solicita acceso a información **para fines académicos**, la misma que es requerida con el objeto de que las Bachilleres **Jilary Steysi Ipanaque Ramírez y Amely Milagros Sánchez Collazos**, de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, puedan realizar su proyecto de Tesis; y, **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, mediante dicho documento se solicita lo siguiente:

1. "(...) permitimos realizar una guía de entrevista a los señores fiscales y trabajadores que pertenecen a la **Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha**, recopilar datos relacionados con nuestro tema, así como recabar información y reportes estadísticos (...)" precisando que la información obtenida serán utilizadas de manera confidencial y exclusivamente para fines académicos"

**Segundo:** Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, se advierte que este despacho presidencial no cuenta directamente con dicha información solicitada, puesto que la misma se encuentra en custodia y/o administración de otra sede fiscal; siendo ello así, y a fin de atender lo requerido por las recurrentes, la indicada solicitud **se DERIVA a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha** de este Distrito Fiscal, a efectos de que se evalúe y de considerarlo conveniente proceda de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas por ley.

En consecuencia, de lo señalado líneas anteriores, se **DISPONE:**

- I) **REMITIR y DERIVAR** el oficio presentado por el Dr. Ricardo Muñoz Muñoz – Rector de la Universidad Cesar Vallejo, a la **Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha**, a efectos de que se evalúe y/o dé atención a la solicitud de información, conforme a lo descrito en el considerando Primero del presente proveído.
- II) **OFICIAR y REMITIR** una copia del presente proveído emitido por esta Presidencia, al Fiscal Provincial Titular Coordinador de la **Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha**, a fin de que se sirva disponer u ordenar la atención correspondiente a la presente solicitud de información.
- III) **NOTIFICAR** una copia del presente proveído emitido por esta Presidencia, a los interesados a través del correo electrónico [steisy.24.02.96@gmail.com](mailto:steisy.24.02.96@gmail.com), con el propósito de comunicarles el trámite de lo solicitado, para su conocimiento y fines pertinentes.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por TICONA  
FLORES Sebastian Pedro /AU  
2023112023111401  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.11.2023 12:08:07 -05:00

**SEBASTIAN PEDRO TICONA FLORES**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

SPTF/ab/01ET- 5925-2023



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**MUY URGENTE**

Yarinacocha, 30 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 243-2023-MP-1°FPPC-Y-4°DI-YARINACOCCHA-DC**

Señoritas bachilleres:  
Jilary Steysi Ipanaque Ramirez.  
Amely Milagros Sanchez Collazos.  
Ciudad.-

**Asunto: Se otorga autorización.**  
**Ref. PROVEIDO N° 034-2023-MP-FN-PJFS-UCAYALI.**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, saludándolas cordialmente y a su vez, en mérito al documento de la referencia, otorgar la **AUTORIZACIÓN** solicitada, para la realización de entrevista por parte de las recurrentes a los señores Fiscales y personal administrativo perteneciente a esta Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, así como la recopilación de datos y reportes estadísticos, de ser el caso; debiendo mantener en todo momento la reserva y confidencialidad pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.


Atentamente,



Maria de los Angeles Torres Sotomayor  
Fiscal Provincial  
1° FPPC - Yarinacocha

### Guía de entrevista

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado..... SEGUNDO VARGAS HUAMAN  
Cargo/Profesión/Grado Académico..... FISCAL  
Institución..... IFPPC-YARINA - MP Firma.....   
Lugar..... YARINA Fecha..... 4/12/25 Duración..... 35 min.

#### Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

La finalidad del protocolo de pericia es conducir en determinar la responsabilidad del autor del delito, una vez que la pericia evidentemente cumple con los requisitos de plenitud, fiabilidad y validez, además se requerirá que se encuentre rodeado de otros elementos y conocer la afectación producida en la víctima.





### Objetivo específico 1

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

2. ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

El código penal en el artículo 124° B establece que la pericia psicológica cognitiva o conductual pueda ser determinada a través de un examen pericial. Lo mismo de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres y las integrantes del grupo familiar.

### Objetivo específico 2

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

3. Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

El contexto de cada caso es distinto, por lo que para que el suceso fáctico sea encuadrado en tipo penal descrito, se requiere el recuento de distintos medios probatorios, como la declaración de testigos, visualización de equipos, inspecciones, entrevista en cámara Gesell, pericia de la víctima entre otros.



4. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

Propiamente la declaración del autor, su  
percepción psicológica y psiquiátrica de ser el  
caso

5. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

Dicho artículo establece una pena aplicada  
cuando la víctima sea menor de catorce años,  
en la que los márgenes son de nueve a quince.  
Sin embargo el artículo que antecede 176  
hace la distinción en el último párrafo en  
el aspecto de la edad de la víctima,  
aunque también la pena en cinco años, en los  
extremos mínimo y máximo del primer y  
segundo párrafo.



**Objetivo específico 3**

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

6. ¿Cuáles considera que son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

El control de legalidad sobre la existencia de una actividad probatoria ilícita y la valoración en sentido estricto, que tiene como fin determinar la existencia de elementos probatorios o incriminatorios y si resulta suficiente para emitir una condena.

7. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

Considero que no, puesto que no existen criterios unánimes que permitan una respectiva determinación e interpretación de la valoración probatoria.





**Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022.

8. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022?

No, ya que la prueba pericial no es única y menos determinante.

9. ¿Para usted, es efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería esa efectividad?

Es efectiva siempre y cuando cumpla con los requisitos para ser considerada una prueba plena, fiable y válida, teniendo en cuenta que en muchos casos la temporabilidad incide de manera negativa.

10. ¿Cuál cree usted, que es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

En la actualidad la cámara penal ya no es el instrumento trascendental en estos procesos, debido a que pueda presentar una serie de vicios. Ella puede influir en la credibilidad de lo revelado y puede complicar la valoración de la prueba.





### Guía de entrevista

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado... *Karina Marino Torres* .....  
Cargo/Profesión/Grado Académico... *Fiscal Adjunta* .....  
Institución... *Ministerio Público* Firma... *Karina Marino* .....  
Lugar... *Yarinacocha* ..... Fecha *05.12.2023* Duración... *40 min* .....

#### Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

*La pericia implica un procedimiento metodológico realizado por peritos psicólogo especializado, a fin de brindar un esclarecimiento del comportamiento y definir el estado de salud mental del implicado en procedimientos de indagación policial y judicial, en donde el juzgador solamente se podrá apartar de estos puntos doctrinales si se incorporan apreciaciones nuevas jurídicas respecto a las rechazadas.....*





### Objetivo específico 1

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

2. ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

Toda pericia debe realizarse en el plazo procesal definido en la legislación, en este caso desde el momento de la denuncia de la comisión del hecho ilícito contra la libertad sexual, la cual resulta indispensable, pues en esta clase de delitos las pruebas se pueden someter a De ahí que, la sumaria de la intervención tiene que realizarse diligentemente, pues caso contrario puede perjudicar el proceso al no contar con medios de pruebas.

### Objetivo específico 2

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

3. Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

La evaluación del bien jurídico protegido, pues debe determinarse si se trata de la libertad sexual o indemnidad sexual; así como, elementos objetivos corporales, visuales y auditivos.



4. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

La conducta dolosa, de forma que se sanciona el concurrencia de ejecutar el comportamiento sexual sin el consentimiento de la víctima.

5. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

En cierta medida, porque permite distinguir este tipo penal, de la tentativa de violación sexual y los tocamientos indebidos, de forma que la lesión al bien jurídico es inherente a la ejecución del comportamiento descrito en el tipo.





**Objetivo específico 3**

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

6. ¿Cuáles considera que son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

... Los valores probatorios de las pericias psicológicas cuando se cumplen con los criterios de la Guía de evaluación psicológica por ense, valoración de la prueba pericial, el Acuerdo Plenario 04-2015.

7. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

... Considero que aún se requieren mayores esfuerzos que permitan suplir las deficiencias y exista un consenso en cuanto a su interpretación.



**Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022.

8. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022?

No, ya que debe estar acompañada de otras medidas que logren quebrantar la presunción de inocencia del investigado y crear convicción en el juzgador.

9. ¿Para usted, es efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería esa efectividad?

Si, pero requiere valorarse en conjunto con los demás medios de prueba a fin de crear una sospecha reveladora.

10. ¿Cuál cree usted, que es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

Que la pericia debe realizarse con prontitud, a fin de obtener resultados útiles, conducentes y pertinentes.







**Guía de entrevista**

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado... ROSEN ALEXIS APARICIO CELIS

Cargo/Profesión/Grado Académico... ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución... MINISTERIO PÚBLICO Firma... [Firma]

Lugar... YARINACOCHA Fecha... 06.12.23 Duración... 30 MIN

**Objetivo general**

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

..Su finalidad radica en que permite establecer la imputabilidad de un individuo en relación con su conducta criminal, aunque, también, simplificar los diligencias para el juzgador, quien no siempre tiene conocimiento de todas las ciencias.





### Objetivo específico 1

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

2. ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

La pericia psicológica tiene que cumplir con ciertas exigencias normativas. En caso de menores de edad, se implicará a través de la cámara Gesell, mientras que, en caso de mayores de edad, la intervención es directa. Siendo ello así, la pericia determinará el daño físico, mental y sexual generado por el atacante. De esta manera, debe tenerse en cuenta la afectación psicológica de la víctima.

### Objetivo específico 2

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

3. Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

Aquí se tiene como criterios la determinación del sujeto activo y pasivo, la afectación al bien jurídico, los medios típicos empleados, el comportamiento ilícito y el consentimiento de la víctima.

.....



4. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

tiene una intencionalidad dolosa, puesto que, tiene una tendencia interna trascendente, lo que se manifiesta con propósito del victimario frente a la víctima, siendo este "realizar actos de connotación sexual".

5. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

Las modificaciones normativas efectuadas permiten realizar una distinción de dos grandes avances: el primero de abandonar una actividad probatoria enconcrecida o comprobar que esta comportamientos tengan como propósito satisfacer una apetencia sexual, y comprende que elemento basta con demostrar que el sujeto agente tenga la suficiente capacidad de conocer la significación objetiva.





**Objetivo específico 3**

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

6. ¿Cuáles considera que son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

Se ha establecido que el sistema de valoración es de sana crítica o valoración racional de la prueba, no existiendo una limitación para establecer criterios determinados para la valoración.

7. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

No, se evidencian aún deficiencias en relación con la valoración que requieren ser corregidas.



**Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022.

8. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022?

La propia motivación de la pericia importa la generación de conductas ilícitas, a fin de realizar en las víctimas actos de connotación o subversión sexual.

9. ¿Para usted, es efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería esa efectividad?

Si, pero sin embargo, no se vienen cumpliendo con la praxis de carácter inferencial para su aplicación.

10. ¿Cuál cree usted, que es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

Que debe ser oportuno no solo para las víctimas sino también para las imputadas.






### Guía de entrevista

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado *José Antonio Sánchez Niño de Guzmán*...

Cargo/Profesión/Grado Académico *Fiscal*.....

Institución *Ministerio Público*..... Firma 

Lugar *Yarinacocha*..... Fecha *06-12-2023* Duración *40 minutos*

#### Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

*Se realiza con la finalidad de establecer si la víctima presenta alguna afectación emocional, psicológica, cognitiva o conductual, a consecuencia de los actos de connotación sexual realizados en su contra. Asimismo determinar la imputabilidad de un individuo en relación con la conducta delictiva, por lo que es realizada por un especialista.*



### Objetivo específico 1

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

2. ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

El código procesal se encarga de establecer criterios de valoración probatoria sobre la pericia psicológica a fin de otorgarle eficacia o fuerza de convicción en el proceso penal. En ese sentido la valoración también es llamada prueba científica, en donde se demuestran los hechos que se realizan.

### Objetivo específico 2

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

3. Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

Los criterios que tienen en cuenta los jueces se encuentran basados en establecer el menoscabo ocasionado al bien jurídico y la aprobación del afectado; también si el agente empleó violencia, amenaza, aprovechamiento, coacción y otros que impidan el libre consentimiento y el consentimiento ilícito realizado por el agresor.

4. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

El comportamiento doloso, pues el agente debe tener conocimiento de que se encuentra ejecutando una conducta sexual sin el consentimiento del sujeto pasiva y en donde resulta totalmente irrelevantes probar la intención de la satisfacción de su apetito sexual.

5. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

Estimo que no, porque se evidencian problemas en su determinación y distinción con otros ilícitos penales que generan confusión, además que no se observan fundamentos concretos y claros para la regulación de este.





### Objetivo específico 3

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

6. ¿Cuáles considera que son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

A través de la jurisprudencia se ha determinado la posibilidad para que los juzgadores valoren los medios probatorios a través de las reglas de la lógica, ciencias y máximas de la experiencia, aunque el juzgador no puede realizar una descalificación de la decisión pericial desde la perspectiva científica, técnica ni cambiar las conclusiones basándose en sus saberes individuales.

7. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

Definitivamente no, porque en la resolución de los casos se evidencian distintas formas, lo que a veces conlleva a la impunidad, lo que podría generar el aumento de los índices de criminalidad y una afectación a los derechos fundamentales de las víctimas.



**Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022.

8. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022?

No estima que sea un medio suficiente, aunque si es de suma relevancia para que al operadas las Pericias se puedan dar a conocer las herramientas idóneas que ayudan a una debida toma de decisiones.

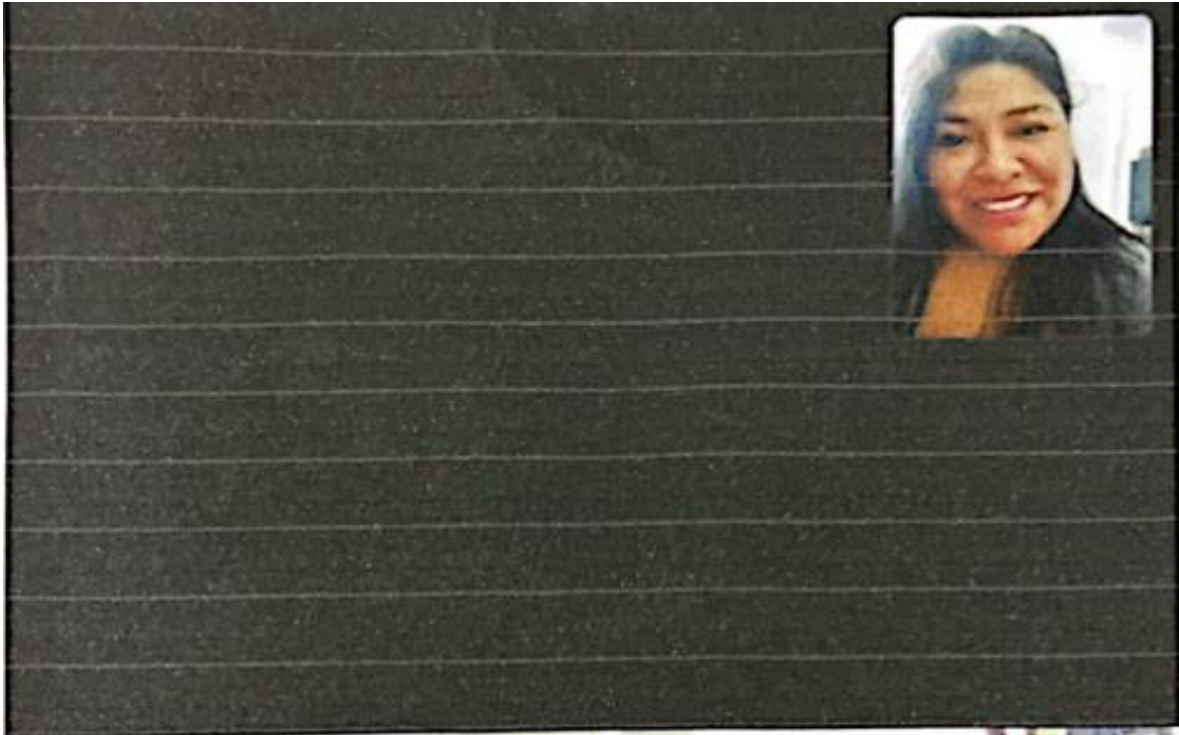
9. ¿Para usted, es efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería esa efectividad?

En la practica fiscal, la pericia psicologica es de enorme relevancia para la sustanciación a decanda de la teoria del caso, por se inclina a la formalización de la investigación preparatoria.

10. ¿Cuál cree usted, que es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

La relación radica en que permite la formalización de la denuncia, puesto que se reúnen los elementos de convicción indispensables para continuar el proceso penal, en donde el juez se encargará de valorar la pericia como prueba plena, única y excluyente para la culpabilidad de las lesiones psicológicas.







### Guía de entrevista

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado... CHELLY COARO AMARO CORDENAS.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico... FISCAL ASUNTOS.....  
Institución... MINISTERIO PUBLICO..... Firma... [Firma].....  
Lugar... YARINACOCHA..... Fecha... 09/12/23..... Duración... 35 MIN.....

#### Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

La pericia psicológica cuando ingresa al proceso requiere cumplir con cada uno de los requisitos de rigurosidad exigidos en la normatividad, por que sus conclusiones serán determinantes para la toma de decisiones en cuanto a la culpabilidad o inocencia del presunto autor, el cual es sindicado por la víctima de haber cometido el hecho ilícito.





### Objetivo específico 1

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

2. ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

La valoración probatoria demanda la realización de... algunos criterios de valor de los pericios psicológicos, tales como, que se realice individual y conjuntamente, que se destaque la fiabilidad, el juicio de verosimilitud y valor de la prueba, así como, el que las inferencias valoradas sean propuestas mediante la ciencia, lógica y máxima de la experiencia.

### Objetivo específico 2

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

3. Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

Dentro de la configuración objetiva se tienen en cuenta la identificación del sujeto activo, el sujeto activo como titular del bien jurídico protegido, debiendo establecerse si se trata de un menor o mayor de edad. Asimismo, el consentimiento de la víctima, las medidas que usa el agente y su conducta típica.



4. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

Aquellas que pertenecen a la mente del sujeto y solo puedan ser deducidas a través de un sistema de indicadores e indicios basados en la conducta criminal, como el dolo.

5. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

Aquí sería preciso analizar los resultados de las denuncias y procedimientos del mismo modo que la utilización de criterios punitivos y de las sentencias, pues no se evidencia una reducción de los índices de criminalidad.





**Objetivo específico 3**

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

6. ¿Cuáles considera que son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

...La valoración de la prueba en los juicios...  
...1) Cantidad de legalidad sobre la existencia de...  
...una actividad probatoria lista o en su caso...  
...juicio de valorabilidad; 2) Valoración en sentido...  
...estricto, que tiene como fin determinar la...  
...existencia de elementos probatorios...  
...necesarios, y si resulta suficiente para condenar...  
...al imputado...

7. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

...No, ya que a la fecha no existen criterios...  
...unánimes que permitan una adecuada interpretación...  
...y determinación de la valoración probatoria...  
.....

**Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022.

8. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022?

Si, pero también junto a una serie de medidas de prueba que deben ser analizadas de manera conjunta.

9. ¿Para usted, es efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería esa efectividad?

Considero que si, a pesar que muchas veces no aplican o usan técnicas, procedimientos o métodos científicos que otorgan credibilidad a este medio de prueba.

10. ¿Cuál cree usted, que es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

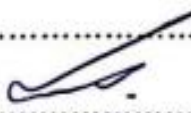
Si, pero no resulta concluyente para la atribución de la realización de la conducta penal, resultando indispensable que se comprobe a través de otros elementos de convicción.





## Guía de entrevista

**Título: Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022.**

Entrevistado... Victor Javier Calvo Aginaga.....  
Cargo/Profesión/Grado Académico... Fiscal.....  
Institución... Ministerio Público..... Firma.....   
Lugar... Yarinacocha..... Fecha ..... Duración 40 minutos .

### Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022.

1. Podría indicar usted ¿Cuál es la finalidad de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

La pericia psicológica es una prueba científica válida y fiable, en los que se sustentan argumentaciones y justificación de los hechos para dictar una sentencia, pues implica un mecanismo trascendental a nivel judicial y uno de los puntos más valiosos en el procedimiento de búsqueda para el esclarecimiento de los hechos.



### Objetivo específico 1

Analizar los aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional.

- ¿Cuáles serían los principales aspectos normativos del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la legislación nacional?

Hay que considerar que el principio básico de la prueba es que parte de su afirmación debe contar los medios de prueba de su enunciado, principio de necesidad, pues tiene diversos momentos y se desarrollan en la valoración, donde el juzgador le otorga peso probatorio para que pueda corroborar su supuesto fáctico de una u otra parte.

### Objetivo específico 2

Explicar la configuración objetiva y subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal.

- Desde su experiencia: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración objetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

El tipo penal demanda que la conducta se efectúe sin la aprobación de las víctimas, lo que quiere decir que se debe establecer si se empleó violencia, amenaza, explotación del ambiente coactivo o cualquier otro escenario que conlleve a que la víctima no pueda dar su libre consentimiento.





4. Desde su experiencia como especialista: ¿Qué criterios tienen en cuenta los operadores jurisdiccionales para la configuración subjetiva del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal?

En este caso el dolo y conocimiento de cometer el acto ilícito, por lo que no resulta indispensable probar el animo lascivo del sujeto agente.

5. ¿Considera que se realiza una adecuada configuración del delito de actos de connotación sexual regulado en el artículo 176-A del Código Penal? ¿Por qué?

La regulación de este tipo penal exige un esfuerzo por ampliar el escenario de tutela o protección de la norma punitiva, no obstante considero que resulta un desacierto, pues los actos propios o específicos no tiene fundamento positivo sino que conllevan a llevar a cabo interpretaciones equivocadas que contravienen los que realmente se pretende tutelar con este tipo penal.

### Objetivo específico 3

Interpretar los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual.

6. ¿Cuáles considera que son los principales aspectos jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual?

La jurisprudencia ha propuesto diferentes criterios de valoración por medio de la formulación general o específicas, entre ellos se plantea la sana crítica, el libre convencimiento o el arbitrio prudente del juez, sus credenciales o cualificaciones de tipo profesional, su institucionalidad jurídica, su credibilidad en el escenario científico, su calidad expositiva, la coherencia de contradicciones, entre otros.

7. ¿Cree usted que son adecuados y suficientes los criterios jurisprudenciales del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual? Explique.

No, porque son insuficientes, la valoración requiere de fundamentos concretos y claros, pero sobre todo unánimes, que conlleven a un mejor tratamiento de los procesos judiciales.

**Objetivo específico 4**

Establecer la efectividad del valor probatorio de la pericia psicológica en el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022.

8. ¿Considera que la pericia psicológica es un medio de prueba suficiente para imputar el delito de actos de connotación sexual en la Fiscalía Penal de Yarinacocha periodo 2022?

La pericia psicológica implica un acto de investigación importantísima para la determinación de la imputación, sin embargo no tiene que ser decisiva para determinar su continuidad o disponer su archivo, tal vez se tiene que disponer de otros elementos periciales de convicción que coadyuvan a la investigación y posterior juicio.

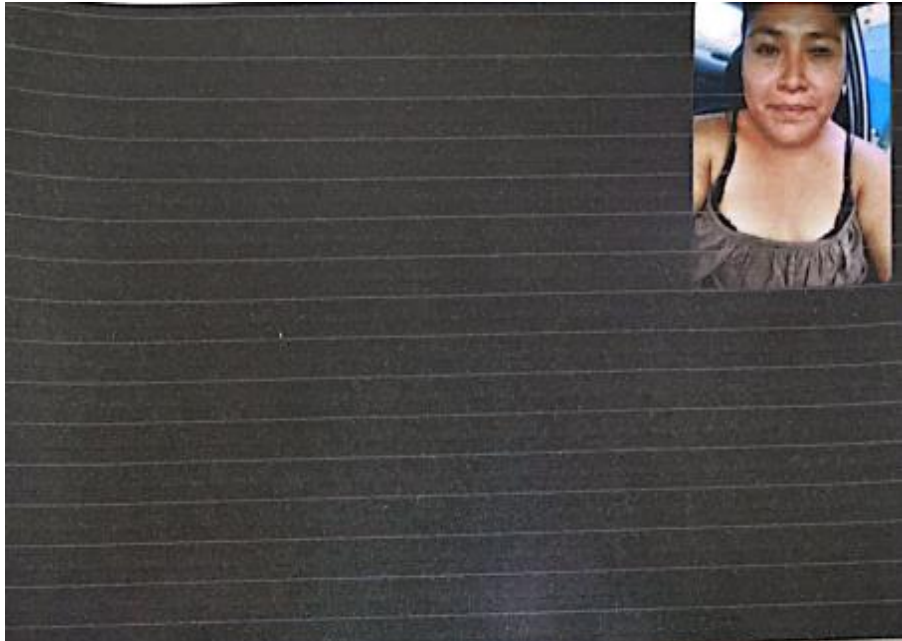
9. ¿Para usted, es efectivo el valor probatorio de la pericia psicológica en los delitos de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha periodo 2022? ¿Cuál sería esa efectividad?

La existencia de la realización de una pericia psicológica y el resultado de esta viene a ser un parámetro evaluativo en la investigación.

10. ¿Cuál cree usted, que es la relación que existe entre el valor probatorio de la pericia psicológica y el delito de actos de connotación sexual en la fiscalía penal de Yarinacocha, periodo 2022?

La relación es que las víctimas pueden detallar cada uno de los acontecimientos y situaciones que resultan indispensables para esclarecer el caso, pues al tratarse de un hecho ilícito que no posee consecuencias visuales, podría resultar complicada la valoración probatoria.







MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

## CONSTANCIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La Fiscal Coordinadora de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, Abg. María de los Angeles Torres Solaeche, hace constar que las bachilleres en Derecho Jilary Steysi Ipanaque Ramirez y Amely Milagros Sánchez Collazos, han llevado a cabo exitosamente el proyecto de investigación titulado:

**“Valor probatorio de la pericia psicológica en delito de actos de connotación sexual en Fiscalía Penal de Yarinacocha, periodo 2022”.**

Este proyecto se desarrolló en las instalaciones de nuestra institución durante la semana del 04/12/2023 al 08/12/2023.

Esta Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, reconoce el esfuerzo y dedicación de las estudiantes en mención, en la ejecución de su investigación, la cual contribuye al avance del conocimiento en el campo del Derecho.

Se expide la presente constancia a solicitud de las interesadas, para los fines que estimen conveniente.

Yarinacocha, 11 de diciembre de 2023.

María de los Angeles Torres Solaeche

Fiscal Coordinadora

Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha

[1fppc.yarinacocha@mpfn.gob.pe](mailto:1fppc.yarinacocha@mpfn.gob.pe)

Cel.